

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 4 de Septiembre de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919.)		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0	
		<i>Al contado.</i>											
3-9-928	75,80	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		75,60		3-9-928	585,50	Banco de España.....	500			580,00	
3-9-928	76,80	> E. de 25.000 >		75,60		31-8-928	486,00	Banco Hipotecario de España...	500			400,00	
3-9-928	76,86	> D. de 12.500 >		75,76		3-9-928	460,00	Banco Español de Crédito.....	250	90			
3-9-928	76,00	> C. de 5.000 >		76,00		29-8-928	228,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
3-9-928	76,00	> B. de 2.500 >		76,00		30-8-928	236,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
3-9-928	76,00	> A. de 500 >		76,00		6-8-928	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
3-9-928	75,50	> G. de 100 >		75,50		29-8-928	154,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500			58,00	
3-9-928	75,50	> H. de 200 >		75,50		3-9-928	56,50	carera España... Ordinarias...	500			1.425	
		<i>Estampillado.</i>				3-9-928	1.435	Unión Española de Explosivos...	100			594,00	ptas.
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				3-9-928	591,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475				
		Serie F. de 24.000 pesetas nominales.				15-7-927	540,50	Idem Norte de España.....	475				
31-8-928	90,85	> E. de 12.000 >		90,85		28-8-928	60,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.				
3-9-928	90,85	> D. de 6.000 >		90,85				OBLIGACIONES			Interés anual por 100		
31-8-928	90,85	> B. de 2.000 >		90,85		22-5-928	425,60	Bonos del Banco de España.....	500		4		
28-8-928	90,85	> C. de 4.000 >		90,85		3-9-928	94,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		5	94,00	
30-8-928	90,85	> A. de 1.000 >		90,85		3-9-928	99,50	Idem id. id.....	500		6	99,50	
3-9-928	90,85	> G. de 100 >		90,85		3-9-928	111,00	Idem id. id.....	500			111,25	
3-9-928	91,00	> H. de 200 >		90,85		3-9-928	103,50	Idem del Banco de Crédito					
3-9-928	91,00							Local .....	500		6	103,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				20-8-928	82,50	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		5		
24-7-928	84,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.				4-7-928	98,50	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500		4 1/2	99,00	
29-8-928	84,50	> D. de 12.500 >		84,50		21-8-928	93,25	Madrid a Ariza..... > B.	500		7		
3-9-928	84,50	> C. de 5.000 >		84,50		24-8-928	83,25	> C.	500		3		
30-8-928	84,50	> B. de 2.500 >		84,50		21-4-928	78,50	1.ª serie.	500		3		
30-8-928	84,50	> A. de 500 >		84,50		22-3-927	70,75	2.ª serie.	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				18-5-921	53,00	Idem Norte de España	500		3		
23-8-928	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		95,50		18-5-921	53,00	Idem Emisión 17 de	500		3		
3-9-928	95,00	> E. de 25.000 >		95,00		31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500		4		
3-9-928	95,00	> D. de 12.500 >		95,00		28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		5		
3-9-928	95,00	> C. de 5.000 >		95,00				Ayuntamiento de Madrid.					
3-9-928	95,00	> B. de 2.500 >		95,00		3-9-928	99,00	Obligaciones.....	500				
3-9-928	95,00	> A. de 500 >		95,00		30-8-928	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE				30-8-928	95,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			98,00	
		EMISIÓN DE 1917				3-9-928	96,00	Idem id. 1918.....	500				
20-8-928	95,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				19-7-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
3-9-928	95,00	> E. de 25.000 >		94,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
3-9-928	95,00	> D. de 12.500 >		94,50		4 por 100 perpetuo al contado.....	233,900			PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a			
3-9-928	95,00	> C. de 5.000 >		94,50		Idem fin corriente.....				23,45 pesetas por 100 franco. — 25.000 a 23,60.			
3-9-928	95,00	> B. de 2.500 >		94,50		Idem fin próximo.....				50.000 a 23,50.			
3-9-928	95,00	> A. de 500 >		94,50		4 por 100 amortizable.....	35,500			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a			
3-9-928	95,00					5 por 100 amortizable.....	57,500			29,24 pesetas una.			
		DEUDA FERROVIARIA				Acciones del Banco de España.....	5,500			NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a			
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem del Banco Hipotecario.....				6,03 pesetas uno.			
3-9-928	105,00	Serie A.....		105,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos				ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a			
3-9-928	105,00	" B.....		105,00		Azucarera.—Preferentes.....				25,45 pesetas por 100 liras.			
3-9-928	105,00	" C.....		105,00		Idem.—Ordinarias.....	54,000						
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	38,500						
						Idem id. al 6 %.....	15,000						

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE MARINA

## DIRECCION GENERAL DE PESCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública el usufructo del pesquero de almadraba denominado *Nuestra Señora del Carmen*, sito en aguas de la provincia marítima de Mallorca, distrito de Ibiza, fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y la celebración de aquel acto, conforme previene el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del mismo mes y año, y con las correcciones que se insertan en la GACETA del 28 del expresado mes de Julio.

La apertura de pliegos se efectuará en Madrid, en la Dirección general de Pesca, y ante la Junta a que hace referencia el artículo 39 del Reglamento vigente.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en los Registros de las Direcciones Locales de Pesca de las provincias marítimas del Reino o en el Registro general de la Dirección general de Pesca, hasta cinco días antes, sean o no festivos, del día de celebración de la subasta, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de las mismas.

En las provincias marítimas de las Islas Baleares y Canarias se presentarán aquéllas hasta quince días antes de la fecha designada, la cual se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los pliegos de proposición han de extenderse, conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la vigente ley del Timbre del Estado, en papel timbrado de la clase octava, y se entregarán dentro de un sobre blanco, cerrado y rubricado por el interesado, según determina el antes expresado artículo 30 del Reglamento vigente. A éstos se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual o superior al tipo de licitación señalado para la subasta. Dicho depósito podrá hacerse en metálico o en valores cotizables del Estado al tipo de cotización del día anterior hábil al de la fecha en que se constituyó, admitiéndose los títulos de la Deuda amortizable por todo su valor. Si los pliegos no estuvieren firmados por el proponente sino por otra persona, se acompañará a los mismos el poder correspondiente.

Se rechazarán las proposiciones que lleven cualquier clase de póliza

pagada al papel, así como no se admitirá, después de abierto el primer sobre, documento alguno que pretenda dar validez a los pliegos ya presentados, y se declarará nulo todo aquel al que le falte algún requisito.

En lo demás se someterán los licitadores a las prescripciones del mencionado Reglamento.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Odón de Buen.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a licitación pública, en segunda subasta, la concesión por veinte años del usufructo del pesquero de almadraba denominado "Nuestra Señora del Carmen", sito en aguas del distrito de Ibiza, provincia marítima de Mallorca.*

Primera. El tipo para la subasta será de seis mil (6.000) pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Real orden aclaratoria de 2 de Noviembre de 1926 (GACETA del 4), a cuyas prescripciones se obliga al concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando a ello hubiere lugar con arreglo a la ley.

Cuarta. Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le exida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon contratado, así como también acreditar documentalmente que lo está de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose cualquier instancia que eleve el concesionario sin cumplir con tales requisitos.

Quinta. La situación asignada al pesquero queda determinada por la siguiente forma:

*Situación de la base.*

La base en tierra está determinada por la línea recta A B, cuyos extremos se encuentran en la costa, atendiendo a las indicaciones siguientes: Extremo A.—Centro de un islote próximo a Punta Sabina.

Extremo B.—Torre Guardiola.

Las situaciones geográficas de los extremos de la base son las siguientes:

Extremo A.—Latitud Norte 38° 41' 02,5" y longitud 7° 47' 12" al Este de San Fernando, igual a 1° 34' 52" al Este de Greenwich.

Extremo B.—Latitud Norte 38° 47' 00" y longitud 7° 37' 24" al Este de San Fernando, igual a 1° 25' 04" al Este de Greenwich.

*Situación del pesquero.*

La situación del centro del mejoramiento se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por

los ángulos A B C, 11° 26', y B A C, 42° 10'.

Sexta. El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de ... (no tendrá rabera de fuera) metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento.

Séptima. La almadraba pescará de paso y retorno.

Octava. La almadraba será precisamente de buche.

*Condiciones adicionales.*

Novena. El último estado demostrativo de la pesca que remita el concesionario en virtud de lo que previene el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1924, por el que ha de regirse esta concesión, servirá de base a toda resolución que se dicte y tenga relación con el mismo, bien entendido que no se admitirá reclamación alguna por error en lo consignado, si con ello se lesionan intereses del Estado. Esta condición no releva al concesionario de la responsabilidad que queda tener por la afirmación de la verdad que base de los límites racionales de explotación.

Décima. El concesionario tendrá la obligación de comunicar anualmente, o antes si fuera necesario, a la Dirección general de Pesca, por conducto del Director de Pesca de la provincia en que radique el pesquero, los domicilios del representante y sustituto de éste donde puedan recibir las comunicaciones que les dirijan el Gobierno y sus delegados.

Si se faltase a esta condición o el representante o su sustituto se hubiesen ausentado de los domicilios designados, será válida toda notificación, siempre que se depositase en la Alcaldía correspondiente al domicilio del primero.

Undécima. El adjudicatario, al firmar el contrato, deberá nombrar el apoderado a que se refiere el artículo 39 del vigente Reglamento, y justificará tener asegurados los obreros contra accidentes del trabajo, o presentará fianza con tal objeto, dando así cumplimiento a lo preceptuado en la ley de 10 de Enero de 1922.

Duodécima. Se acreditará oportunamente el cumplimiento de las prescripciones relativas al retiro obrero a que se refieren el Real decreto de 11 de Marzo de 1919, Reglamento de 21 de Enero de 1921 y la Real orden de Marina de 13 de Abril de 1922.

Décimotercera. Caso de tomar parte en la subasta Compañías o Sociedades, deberán acreditar, mediante la correspondiente certificación, que se entrará a sus proposiciones, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Odón de Buen.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en la calle de ... número ..., en su nombre (en nombre de Don ...) para lo que se halla competentermente

te autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... fecha ..., para subastar el usufructo del pesquero "...", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadras vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de ... pesetas.

Para los efectos oportunos designa en la capital de la provincia en que radica el pesquero, como su domicilio, el piso ... de la casa número ... de la calle ...

(Fecha y firma.)

S—1043

## INTENDENCIA GENERAL

### NEGOCIADO PRIMERO

El día 18 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio el acto de la celebración de la segunda subasta del guardacapesa *Delfin*, dado de baja en la Armada.

Lo que para general conocimiento se hace público por este anuncio.

Madrid, 31 de Agosto de 1928.—El Jefe del Negociado, Manuel González.

S—84

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 al 5,200, de la carretera de Fuente Piedra a La Roda, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a 190.498,06 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 5.710 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, deseándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1668

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 12 al 19 de la carretera de Antequera a la estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a 232.248,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 6.965 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, deseándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1661

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Antequera a la estación de Fuente Piedra, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a 121.127,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 3.630 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, deseándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1662

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 5 al 10 y riego superficial en los kilómetros 1 al 10 de la carretera del kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales, cuyo presupuesto asciende a pesetas 162.167,25, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 4.861 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, deseándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1663

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego de bitumen asfáltico en los kilómetros 1 al 9,700 de la carre-

tera de Sevilla a la de Lora del Río a Santiponce, cuyo presupuesto asciende a 187.832,30 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 5.630 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1664

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego profundo de bitumen en los kilómetros 92 al 102 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, cuyo presupuesto asciende a 249.849,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 7.295 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1665

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en

el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego profundo de bitumen en los kilómetros 4716 al 8,710 de la carretera de Fuente Piedra a La Roda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 105.499,05 debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 3.160 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1666

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y riego profundo de bitumen en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de La Roda a Ecija, cuyo presupuesto asciende a 215.170,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 6.455 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día

siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1667

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón asfáltico en los kilómetros 541 al 542 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 81.558,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 2.445 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1668

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial con bitumen de los kilómetros 575 al 579 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 97.750 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 2.930 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras

públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert

S—1659

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, explanación y firme y alquitranado superficial en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de Utrera a Villamartin, cuyo presupuesto asciende a 191.245 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 5.735 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert

S—1670

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme alquitranado superficial en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Unión en Sevi-

lla, etc. (sección de Sevilla a Puebla del Río), cuyo presupuesto asciende a 174.219,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 5.225 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert

S—1671

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con revestimiento asfáltico, en los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Sevilla a Villamanrique, cuyo presupuesto asciende a 84.476,12 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 2.530 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert

S—1672

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en los kilómetros 0 al 0,510 de la carretera de Mislata a Real y kilómetros 22,556 al 22,700 de la carretera de la de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a 150.097,43 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 4.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert

S—1679

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 0 al 1,700 de la carretera de la de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a 319.844,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 9.595 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condi-

ciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—  
El Director general Gelabert.

S—1680

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 50,068 al 51,446 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena, cuyo presupuesto asciende a 249.987,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929 y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1681

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico de los kilómetros 51,446 al 52,924 de la carretera de Casas Ibáñez a Requena, cuyo presupuesto asciende a 249.980,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de

1929 y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1682

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico de los kilómetros 75,853 al 79,500 y 90,500 al 93,110 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 249.995,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929 y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1683

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio

de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 70,584 al 73,990 y 75 al 76,853 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 249.993,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929 y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—1684

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial asfáltico de los kilómetros 64,714 al 66,664 al 69,500, y 69,700 al 70,584 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 249.991,28 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general Gelabert.

S—1685

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego superficial asfáltico en los kilómetros 58,570 al 63,100, y 63,900 al 64,714 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 249,997,46 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general Gelabert.

S—1686

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con betún asfáltico en los kilómetros 50,950 al 54,917, y 55,855 al 58,570 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 249,988,55 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia,

en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general Gelabert.

S—1687

Hasta las trece horas del día 21 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con asfalto de los kilómetros 16,477 al 19,660, 20,200 al 23 y 23,460 al 24,742 de la carretera de Adamuz a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 80,120,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en 31 de Marzo de 1929, y siendo la fianza provisional de 2.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 29 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El Director general Gelabert.

S—1678

## CANAL DE ISABEL II

### COMISARÍA REGIA

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de hoy, en uso de la autorización concedida por Real decreto de fecha 21 del corriente, esta Comisión ha acordado la adjudicación por concurso de las obras de las secciones 1.ª y 2.ª del nuevo canal de conducción, compuestas la primera de los trozos primero, segundo y tercero, y la segunda de los trozos cuarto y quinto, sin los sifones intercalados en dichas secciones del proyecto aprobado.

Las longitudes de dichas secciones miden, respectivamente, 18.760,37 y

17.484,06 metros, y sus presupuestos totales de contrata ascienden a 3.928.992,21 y 4.654.898,43 pesetas (deducido el camino de servicio), según los replanteos aprobados por Reales órdenes de 20 de Abril último y 25 del corriente.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones, que podrán referirse a la sección primera o a la sección segunda o al conjunto de las dos, se admitirán en la Secretaría del Canal en las horas de diez a trece durante el plazo de noventa (90) días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, entendiéndose prorrogado si el último día fuera festivo hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado en cuyo sobre se consigne la sección o secciones a que se refieran, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la general de Depósitos el depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata arriba mencionado de la sección o de las secciones a que la oferta corresponda, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes, o en cédulas del Canal por su valor nominal, entendiéndose que el depósito del 1 por 100 de la suma de ambos presupuestos da derecho al depositante a incluir las tres proposiciones que puede hacer cada licitador.

El concurso se celebrará el día siguiente al en que termine el plazo antes citado o el inmediato laborable de ser aquél festivo, a las doce horas en el Salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, número 11.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado, que en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Fomento, el cual reserva la facultad de adjudicar a ejecución de las obras de cada una de ambas secciones al autor o a los autores de las proposiciones que estime más convenientes, aceptándolas lisamente o con prescripciones, o desecharlas todas si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Comisario Regio, J. de Zarándegui.

### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

#### Artículo 1.º

Objeto de este concurso: a) El objeto del concurso es la adjudicación de las obras siguientes: la sección primera del nuevo Canal, compuesta de

los trozos primero, segundo y tercero; y la sección segunda, compuesta de los cuarto y quinto. No se comprenden en el concurso los sifones intercalados en dichas secciones. Según el replanteo del proyecto aprobado por (aquí se expresará la disposición y su fecha) las longitudes de dichas secciones miden 18.760,37 y 17.484,06 metros, y sus presupuestos totales de contrata ascienden a 3.929.992,21 y 1.654.898,43 pesetas, respectivamente, deducido el camino de servicio que se está ejecutando autorizadamente por administración.

b) La Administración suministrará al contratista el cemento gratuitamente en Madrid.

c) No obstante lo establecido en el párrafo a) de este artículo, la Administración se reserva la facultad de segregar del presupuesto general de contrata el parcial de alguna obra que por circunstancias especiales entienda preferible ejecutarla por gestión directa. Desde luego, se entenderá segregado el camino de servicio, como queda dicho en el párrafo a).

#### Artículo 2.º

**Obras que han de comprender las proposiciones.**—Una proposición puede referirse a la sección primera o a la sección segunda o al conjunto de las dos. Un solo concursante puede presentar, por tanto, hasta tres proposiciones.

#### Artículo 3.º

**Extremos sobre que han de versar las proposiciones.**—Sobre dos extremos:

I. Los precios unitarios, siempre que el presupuesto total no exceda del aprobado.

II. El plazo total de ejecución, o sea el comprendido desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta la fecha de la última recepción provisional, plazo que no deberá exceder de cuarenta (40) meses.

#### Artículo 4.º

**Modelo de proposición al concurso.** Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Papel limbrado de una peseta y veinte céntimos (1,20).

Excelentísimo señor Comisario Regio del Canal de Isabel II: El que suscribe, vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, expedida en ..., el día ..., enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID, fecha..., abiendo concurso de proposiciones para la ejecución de las secciones 1.ª y 2.ª del Nuevo Canal de conducción, sin sifones; enterado, asimismo, del proyecto del Nuevo Canal y de las condiciones del concurso, conforme con aquél y con éstas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) se comprometo a ejecutar (la sección primera o segunda o ambas), con sujeción al mencionado proyecto, por los respectivos presupuestos de contrata, en (letra) pesetas, que (en su caso) re-

sultan de introducir en el presupuesto del repetido proyecto las modificaciones cuyo detalle consta en los documentos anejos a esta proposición, autorizados por el proponente, y a terminarlos en plazo de (en letra) meses, deducido del plan de avance de las obras, que también es adjunto. El que suscribe se comprometo, además, a aceptar en pago de la obra ejecutada hasta tanto (en letra) por ciento de su total importe en cédulas u obligaciones del Canal de Isabel II por su valor nominal.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### Artículo 5.º

**Documentos adjuntos a la proposición en que se modifiquen precios.**—Cuando el proponente modifique precios del presupuesto base del concurso, deberá acompañar su proposición con los documentos siguientes:

I. Cuadros números 1 y 2 de los precios modificados (solo de éstos).

Se entiende que la modificación puede versar sobre los importes totales y parciales en pesetas, pero no sobre las operaciones que cada precio unitario comprende, ni sobre las condiciones para su aplicación, pues aquéllas y éstas serán siempre las determinadas en el proyecto aprobado.

II. Presupuestos parciales afectados por la modificación de precios (sólo éstos).—Serán los del presupuesto aprobado, sin más alteraciones que las resultantes de introducir en ellos los precios modificados.

III. Presupuesto general del proponente.—Será el que, como presupuesto base del concurso fija el artículo 1.º a), con las variaciones resultantes de aplicar los precios presupuestos y los correspondientes presupuestos parciales.

**Observación.**—Si la modificación del presupuesto es una baja uniforme de todos los precios y partidas del mismo, bastará consignarlo así, sin redactar los documentos a que se refiere este artículo.

**Otra.**—Se desearán las proposiciones cuyos presupuestos excedan del importe del presupuesto base del concurso.

#### Artículo 6.º

**Documentos que han de acompañar a las proposiciones, relativos al orden, plazos y conveniente ejecución de los trabajos.**—A cada proposición deberán acompañar los siguientes:

I. Plan de avance de las obras.—Parlirá de una fecha de comienzo de los trabajos, supuesta con aproximación. Será un cuadro formado sobre varias columnas así:

En la primera columna se expresarán por años los períodos trimestrales (v. g., 1928, Marzo a Mayo, Junio a Agosto, Septiembre a Noviembre, Diciembre a Febrero, etc.)

En las columnas segunda a sexta se manifestarán los avances de la explicación correspondientes a los indicados períodos trimestrales: la columna segunda los determinará por sus límites (perfiles, etc.); la tercera columna por su longitud; las cuarta y quinta por el volumen de la excava-

ción a cielo abierto y el túnel, respectivamente; la sexta por el volumen de terraplén.

Las columnas séptima y octava expresarán los avances del acueducto de hormigón; la séptima por sus límites (perfiles, etc.), y la octava por sus longitudes.

Otra columna novena indicará las obras de fábrica a ejecutar en cada período;

Y una décima las obras restantes.

II. **Justificación del plan de avance.**—El proponente deberá exponer:

A) Caminos de acceso a la línea de las obras existentes o a completar y viviendas y otros locales próximos susceptibles de probable aprovechamiento o a construir.

B) Puntos y direcciones de los acometimientos de la construcción.

C) Organización de los tajos de explanaciones en cuanto a personal empleado en las diversas épocas y al máximo de material necesario para el desmonte y la saca de productos y para el terraplén.

D) Organización de los trabajos del acueducto de hormigón: a) sucesión de los tajos, según los lugares; material necesario de moldes y cimbras; material para colocar el hormigón en los moldes; material para llevar el hormigón desde las hormigoneras hasta el pie de los moldes; situación sucesiva, capacidad y funcionamiento de las hormigoneras y de sus parques anejos de piedra y arena, depósitos de agua y de cemento; b) puntos de procedencia suficientes de los materiales componentes del hormigón, incluso el agua, y emplazamientos y capacidad de los almacenes para el cemento; lugares y medios para preparar la piedra y la arena; modos y medios de transporte de los materiales a estos lugares y a los parques de las hormigoneras.

Esta justificación deberá ser suficiente, ordenada, concisa y clara, para que pueda lograr un justo aprecio, sin que éste obligue al adjudicatario a someterse a los detalles en ella consignados, sino al cumplimiento del plan de avance que proponga.

**Nota.**—Queda sin efecto el artículo 99 de las condiciones facultativas del proyecto del Nuevo Canal.

#### Artículo 7.º

**Anuncio del concurso.**—El concurso se anunciará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial del Canal de Isabel II.

#### Artículo 8.º

**Presentación de proposiciones.**—El plazo para presentar proposiciones será el de los noventa (90) días naturales, siguientes a la fecha de la GACETA que inserte el anuncio, entendiéndose prorrogado si el último día fuere festivo, hasta el inmediato laborable. El proyecto del Nuevo Canal de conducción estará expuesto en las oficinas del Canal de Isabel II, en Madrid, todos los días laborables de dicho plazo, desde las diez hasta las catorce horas. En dichas oficinas y horas se presentarán las proposiciones, en plie-



go cerrado, sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso y firmado por el proponente. La proposición será anotada en el Registro de entrada, ante los presentadores, con el número de orden que le corresponda.

#### Artículo 9.º

**Depósito provisional.**—Cada pliego acompañará, a la vista, de un resguardo de haber ingresado en la Caja del Canal o en la general de Depósitos, a disposición del excelentísimo señor Comisario Regio, el importe del 1 por 100 del presupuesto base del concurso (según el artículo 1.º a) para la sección o las secciones a que se refiere la proposición, entendiéndose que el depósito del uno por ciento (1 por 100) de la suma de ambos presupuestos da derecho a incluir las tres proposiciones a que se refiere el artículo segundo. El depósito ha de hacerse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al tipo fijado por las disposiciones vigentes o de las Autoridades para este efecto, o en cédulas del Canal, por su valor nominal.

#### Artículo 10.

**Apertura de los pliegos.**—Será pública, a las doce horas del día siguiente al último del plazo de presentación o del inmediato laborable si éste fuera festivo, en las repetidas oficinas, ante la Junta reglamentaria del Canal de Isabel II, con asistencia de Notario, que extenderá la correspondiente acta, la cual, en unión de las proposiciones y demás documentos presentados, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución de la Superioridad.

#### Artículo 11.

**Explicaciones posteriores.**—Antes de la resolución final podrán recabarse de cualquiera de los proponentes las explicaciones que se estimen necesarias sobre cualquier punto relacionado con sus proposiciones.

#### Artículo 12.

**Adjudicación.**—Previos los informes reglamentarios, el excelentísimo señor Ministro de Fomento adjudicará la ejecución de las obras de las secciones 1.ª y 2.ª del Nuevo Canal al autor o a los autores de las proposiciones que estime más convenientes, aunque no sean las más económicas, aceptándolas lisamente o con prescripciones y pudiendo también rechazarlas todas, si no estimare aceptable ninguna.

#### Artículo 13.

**Retirada de depósitos provisionales.**—El resultado del concurso será comunicado a los proponentes, los cuales, excepto el adjudicatario o los adjudicatarios, podrán retirar inmediatamente sus depósitos provisionales.

#### Artículo 14.

**Fianza definitiva.** a) Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la adjudicación deberá el adjudicatario de-

positar en la Caja de Depósitos, como fianza definitiva, intransmisible y a disposición del Excmo. Sr. Comisario Regio el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de adjudicación, en metálico o valores, de manera análoga al depósito provisional, acreditando la propiedad de los mismos.

b) Si la baja ofrecida por el adjudicatario excediere del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto aprobado, la fianza se aumentará en un tercio del exceso de la baja sobre el cinco por ciento (5 por 100), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

c) La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción definitiva y la liquidación y se justifique el pago total de la contribución que le corresponde y los daños y perjuicios, si los hubiere causado.

d) En el caso del párrafo b), cuando el contratista hubiere ejecutado obra por valor del veinticinco por ciento (25 por 100) del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza sobre el tipo del cinco por ciento (5 por 100), de conformidad también con el antedicho Decreto.

#### Artículo 15.

**Escritura pública.**—Después de constituida la fianza definitiva, y dentro del mismo plazo antedicho de sesenta (60) días, el adjudicatario elevará a escritura pública el contrato, del cual formará parte la proposición y los precios modificados, si los hubiere, siendo de su cuenta los gastos de esta formalización, los de una primera copia del mismo, que deberá entregar en la Secretaría del Canal, los de anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y los impuestos de Derechos reales y demás que la formalización requiera.

#### Artículo 16.

**Derechos de la Administración si el adjudicatario no formalizara el contrato.**—En el caso de que el adjudicatario no cumpliera los requisitos expresados en los dos artículos anteriores perderá el depósito provisional, que pasará a ser propiedad del Canal de Isabel II, y todos sus derechos de adjudicatario, quedando la Administración en libertad de adjudicar las obras a otro de los proponentes en el concurso celebrado, previo el restablecimiento por éste del respectivo depósito provisional, o de acordar la ejecución de las mismas por el procedimiento que estime conveniente.

#### Artículo 17.

**Plazo para comenzar los trabajos.**—Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la adjudicación, deberá el contratista dar comienzo a los trabajos.

#### Artículo 18.

**Rectificación del plan de avance de las obras.**—a) Dentro del mismo plazo para comenzar los trabajos podrá el contratista rectificar el plan de avance de las obras, si la fecha de co-

menzar éstas difiere sensiblemente de la supuesta al hacer su proposición al concurso, y presentar la rectificación a la Dirección facultativa del Canal.

b) La Dirección facultativa de las obras aceptará la rectificación si no desvirtúa el plan primeramente propuesto.

c) Si con este motivo se produjeran contestaciones entre la Dirección facultativa y el contratista, la primera podrá suspender el pago de las certificaciones mensuales, sometiéndolo a las diferencias a la resolución inapelable del Inspector Vicepresidente del Consejo de Administración, que deberá dictarse en el plazo de un mes. Si en este plazo no se dictara, se entenderá aceptado el criterio de la Dirección facultativa.

**Nota.**—Se reitera la final del artículo 6.º de estas bases: queda sin efecto el artículo 99 de las condiciones facultativas del proyecto del Nuevo Canal.

#### Artículo 19.

**Retraso en el avance de las obras.**—a) Cuando las obras resultaren retrasadas respecto del plan de avance, el Ingeniero director podrá suspender en las certificaciones el pago de una fracción, la cual podrá llegar hasta el cincuenta por ciento (50 por 100) si el retraso excede de un quinto (1/5) del presupuesto de las obras correspondientes al trimestre.

b) Si el retraso observado de un trimestre aumentase en el trimestre siguiente, se estimará dicho retraso como causa de rescisión del contrato, pudiendo acordarse ésta por el Consejo de Administración del Canal y llevándose a efecto la incautación de la obra por el Ingeniero director.

c) Será consecuencia de la incautación de la obra prevista en el párrafo anterior, la incautación en su día del saldo de la fianza que quedare libre después de la liquidación, el cual ingresará en la Caja del Canal, salvo el caso en que el Ministro de Fomento, previo informe de la Dirección facultativa y del Consejo del Canal, apreciare circunstancias suficientes para declarar libre la parte de dicho saldo proporcional a la obra ejecutada, sin exceder de los dos tercios (2/3) del total.

d) El retraso final en la terminación de las obras podrá ser penado con descuento en la liquidación de hasta medio por ciento por cada mes completo de retraso, en virtud de resolución del Ministerio de Fomento, y propuesta del Consejo de Administración del Canal, previo informe de la Dirección facultativa.

#### Artículo 20.

**Término de las obras antes de transcurrir el plazo de ejecución.**—Por adelantado en la terminación de las obras, el contratista podrá solicitar un premio, y previo informe de la Dirección facultativa sobre el orden y correcta ejecución de los trabajos, el Consejo de Administración del Canal podrá proponerlo, y la Superioridad

concederlo, de hasta medio por ciento del presupuesto total de ejecución material, por cada mes completo de adelanto.

#### Artículo 21.

*Continuación de las obras por administración directa en los casos de rescisión.*—Exceptuando la rescisión por fallecimiento del contratista, en todos los demás casos, incluso por incumplimiento de los plazos estipulados, sin perjuicio de que se sigan las consecuencias previstas en el artículo cincuenta y cinco (55) del pliego de condiciones generales, se entiende que el contratista continúa obligado a seguir trabajando y avanzando las obras, según el plan previsto hasta que las entregue, pero desde que sobrevenga el caso previsto en el párrafo b) del artículo 19 de este documento, la Dirección facultativa de las obras podrá incautarse de las ejecutadas por el contratista y de los materiales acopiados, como también de los medios auxiliares, para los efectos de continuarias desde luego por Administración directa, con cargo al presupuesto de contrata. Esta incautación se efectuará, mediante acta, por el Ingeniero director, asistido del Ingeniero encargado, y a presencia del contratista previamente citado al efecto de su representante en los trabajos; entendiéndose que la no comparecencia del contratista no restará validez al hecho, ni al acta de la incautación. Podrán emplearse los materiales previa valoración y los medios auxiliares, previo inventario. Las valoraciones de aquéllos y de éstos serán resueltas por la Administración.

#### Artículo 22.

*Abonos al contratista.*—Todos los abonos se verificarán mediante certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero encargado de las obras, con el visto bueno del Director y aprobadas por la Comisaría Regia.

#### Artículo 23.

*Expedientes de daños y perjuicios en fincas privadas por cuenta del contratista.*—Cuando por necesidad de préstamos a caballeros, saca de materiales, ocupaciones temporales, etcétera, se produzcan en fincas de propiedad privada, aprovechamientos, daños o perjuicios a cargo del contratista, podrá éste pedir a la Dirección facultativa que forme los expedientes respectivos, la Dirección facultativa formará los expedientes que encuentre justificados, en representación del Estado, pero cargando, además, al contratista los gastos que los expedientes ocasionen.

#### Artículo 24.

*Cuestiones que puedan surgir de este contrato.*—Todas las cuestiones que puedan surgir de este contrato se resolverán por la Comisaría Regia, de acuerdo con el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, salvando siempre el derecho de apelar al

Ministro de Fomento y los procedimientos interiores establecidos para acudir a la vía contenciosa. El contratista quedará obligado a someterse a las expresadas resoluciones, renunciando expresamente al derecho común.

#### Artículo 25.

##### CODIGO DEL TRABAJO

El contratista vendrá obligado a cumplir el Código del Trabajo aprobado por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926. Este artículo sustituye a los 107 y 108 del pliego de condiciones facultativas, aprobado por Real orden de 22 de Marzo de 1922.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.—El Comisario Regia, J. de Zacañdegui. S—1657

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CACERES

Hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo se admitirán, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 131 al 133, 149 al 151, 155, 171 y 178 de la carretera de Salamanca a Cáceres, cuyo presupuesto asciende a 70.400,47 pesetas, siendo el plazo de ejecución de ocho meses a partir del principio de las obras y la fianza provisional de 2.112,04 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pizarro, número 4, el día 22 de Septiembre próximo, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13.)

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cáceres, 31 de Agosto de 1928.—El Ingeniero Jefe, P. E., José M. Nocetti. S—1673

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CASTELLON

Hasta las trece horas del día 24 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y

en las de Valencia, Tarragona y Teruel, en los días hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 98 al 107 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón, dependiente de esta Jefatura.

La subasta de dichas obras tendrá lugar en esta oficina de mi cargo el día 29 del expresado mes de Septiembre a las once horas.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que han de subastarse asciende a 49.378,70 pesetas, dividido en dos anualidades, que importan 7.390 pesetas la correspondiente al año actual, y pesetas 41.988,70 la del próximo año de 1929.

Las obras objeto de la subasta deberán ser ejecutadas en el plazo de seis meses, contados sin interrupción alguna, desde el comienzo de los trabajos.

El incumplimiento de esto será motivo de rescisión de contrata.

La fianza o depósito provisional para tomar parte en la subasta será de 1.500 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la presentación de pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en esta Jefatura, desde la publicación del presente hasta el citado día 24 de Septiembre.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13.)

Quedan sin efecto las prescripciones de los pliegos de condiciones de los proyectos citados, en cuanto se opongan a lo consignado en este anuncio.

Castellón, 31 de Agosto de 1928. El Ingeniero Jefe, Luis María Velasco. S—1674

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Habiéndose notado algunas erratas en el anuncio de subasta de las obras de pavimentación con firme especial de adoquinado de los kilómetros 369 y 370 de la carretera de Valladolid a Santander (travesía de Reinos) que aparece en la Gaceta de Madrid de fecha 25 del actual, debe entenderse que dicha pavimentación comprende solamente la referida travesía, con un presupuesto de contrata de 199.554,25 pesetas y la fianza provisional de pesetas 2.000,75.

La fianza no varía, pero el presupuesto aparecía cambiado en el anuncio original en una cantidad importante por la sustitución de un cerro por un 9.

Santander, 31 de Agosto de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo. S—1606

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, en sesión de 18 de Julio último, con sanción del Pleno en la de 20 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de leche de vacas con destino a la Institución municipal de Puericultura durante tres años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativas.

1.ª La contrata será por tres años, que empezarán a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva del concurso.

2.ª A los pliegos ofreciendo el suministro se acompañará por los concursantes un plano del local en que tuvieren establecidas las reses, y hará constar el número de ellas y su raza, entendiéndose que han de estar todas en un solo edificio.

3.ª Presentados y abiertos, los pliegos, se procederá a su examen, separando los que reúnan mejores condiciones, y con ellos a la vista se hará una inspección ocular de las vaquerías por la Comisión que se designa, la que propondrá la adjudicación provisional al concursante que entienda ofrece mayores garantías y ventajas.

La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal a quien corresponda, y contra ella no se dará recurso alguno.

4.ª La leche procederá de una vaquería cuyo establo reúna las condiciones siguientes: ventilación suficiente para garantizar una atmósfera no perjudicial a las vacas; su cubrición habrá de graduarse a razón de 20 a 30 metros cúbicos por vaca; la altura de techo será de 3,20, y cada animal ha de ocupar una superficie de 2,50 por 1,60 metros; el pavimento será impermeable y los techos recubiertos de modo que sean fácilmente lavables, teniendo los ángulos redondeados para que puedan limpiarse sin dificultad, disponiendo de abundante agua, con presión bastante para que sea fácil el arrastre del polvo y sustancias que se depositen en el suelo, paredes y techo.

También se dispondrá de agua caliente para el lavado de los recipientes en que se recoge la leche. El háldeo del establo se hará dos veces por lo menos, por semana.

5.ª Las vacas serán lavadas y limpiadas todos los días con brasa y cepillo para evitar el mal olor de la leche, y la temperatura del establo no deberá exceder de 10° C.

6.ª La leche será de vacas de distintas razas (holandesas, suizas, montañesas, normandas, etc.) para asegurar la constancia de sus componentes, siendo las vacas sometidas a la reacción de la tuberculina, no dando entrada en el establo nada más que a las que no respondan a dicha prueba, para evitar la propagación de la tuberculosis.

7.ª Un Veterinario municipal tendrá a su cargo la inspección sanitaria de las vacas, y no permitirá la estancia en el establo a las que estén enfermas, hasta tanto que no se hallen en condiciones fisiológicas y dicho técnico dictamine que el uso de la leche no es peligroso; tampoco podrá ser utilizada la leche de las vacas que estén en el último mes de gestación, ni de las que haya menos de ocho días que han parido, siendo igualmente inadmisibles la de las que estén en período de celo.

Si el establo estuviera situado fuera del término municipal, el suministrante queda obligado a satisfacer los gastos que originen, tanto la inspección veterinaria como las visitas que por sí o por la delegación realice en cualquier momento la dirección médica.

8.ª La alimentación de las vacas será nutritiva, prohibiéndose que coman los restos de destilerías de cervezas, cebadas fermentadas, remolachas verdes y plantas aromáticas o venenosas.

9.ª El ordeño se hará en local separado del establo, el cual reunirá condiciones de limpieza y asepsia.

10. El encargado o encargados de verificar la anterior operación usarán, en el acto de realizarla, blusa blanca, cuidando de que siempre esté limpia, así como su persona. Los pezones o ubres de las vacas se jabonarán con agua caliente, no aprovechando los primeros surtidores de la leche que tengan por estar muy cargados de gérmenes.

11. La leche será recogida en recipientes muy limpios, esterilizados con vapor de agua y recubiertos con un lienzo previamente hervido, a fin de que no caigan en ellos materias extrañas que ensucien o perjudiquen la leche. Entre los mencionados recipientes serán preferidos los esmaltados, con tal que no se utilicen los que pierdan el esmalte, por ser peligroso su uso.

12. Terminado el ordeño deberá ser enfriada inmediatamente la leche a temperatura no superior a 10 grados, empleándose refrigeradores que aseguren su conservación hasta la entrega, debiendo ser de cuatro horas el máximo de tiempo transcurrido desde el ordeño hasta la entrega en el local que ocupa la Institución municipal de Puericultura.

13. No se consentirá habitación de vivienda en el establo ni en comunicación con él, y las personas dedicadas a manipular la leche estarán en perfecto estado de salud y no podrán estar en contacto con ninguna otra que no reúna estas condiciones.

14. El transporte de la leche desde el establo al edificio de la Institución se hará en vehículos de tracción mecánica o animal, provistos de neumáticos o ballestas y toldo, que eviten el sacudido de la leche y su calentamiento por el Sol.

Se prohibirá su transporte en absoluto en cañallerías.

Las cántaras empleadas para el transporte de la leche se destinarán exclusivamente para este servicio, por lo que llevarán soldada una chapa de latón con la inscripción de "Institución municipal de Puericultura". Serán de acero u hojalato de primera calidad; no estarán enmonecadas, y las tapas serán metálicas con junta de goma. Se prohibirán en absoluto los tapones de corcho o cualquier otro material distinto del indicado.

Cuando el ambiente sea cálido los vehículos para el transporte irán acondicionados de forma que la leche se pueda mantener a una temperatura no superior a 10° C. durante el transporte, por medio de hielo, mezcla frigorífica o cualquier otro sistema.

15. Para la recepción de la leche en el edificio de la Institución, todos los servidores del suministrante que intervengan en la tarea de entrega y pesado o medido de la misma se someterán al Reglamento que para la ejecución de este servicio esté aprobado por la Dirección.

16. Durante la recepción de la leche deberá estar presente el contratista o persona autorizada por él, por escrito, y que en caso de rechazo o inutilización de la leche pueda ejecutar en el acto la determinación a que haya lugar.

No se admitirá ningún cántaro de leche que contenga moscas o cualquier otro insecto, que demuestre la poca limpieza o cuidado tenido durante el envasado.

17. La adquisición de la leche se hará previo análisis parcial verificado en el Laboratorio de la Institución.

Precederá al análisis la captación de las muestras medias que el Químico de la Institución estime necesarias, verificado, precisamente, en la forma que éste disponga.

Para que la leche sea considerada como admisible habrá de reunir las siguientes condiciones, patentizadas en el análisis parcial:

1.ª Densidad a 15° c.: No será inferior a 1,030.

2.ª Cantidad de grasa al Gerber: 3 por 100 como minimum.

3.ª Extracto Ac Kermann: No será inferior a 11,35 gms. por 100.

4.ª Extractos desgrasados: 8,36 gramos por 100 como minimum.

5.ª Acidez: De 16 a 18 del ácido metro Dornie.

6.ª La decoloración del reactivo de Gelsardinger se efectuará en diez a quince minutos operando en 40 grados c.

7.ª No contendrá sustancias arsénicas, alcalinas ni elementos extraños a la composición de la leche de vacas.

18. Los pedidos de leche se harán

son doce horas de anticipación, en documento firmado por el Jefe administrativo, en el cual se hará constar si la entrega ha de ser total o parcial, y en este último caso la cantidad que ha de entregarse cada vez, así como la hora.

19. La recepción de la leche se hará previo análisis verificado por el Perito químico, y, caso de no ser admisible, el contratista queda obligado a facilitar igual cantidad que la devuelta en el término de dos horas, y de no hacerlo se adquirirá por su cuenta, cargándole los gastos de transporte, diferencia de precio y cualquier otro que hubiese que hacer.

Caso de no ser posible la adquisición de la leche rechazada para el acto de racionamiento de los niños, la Dirección médica queda facultada para adquirir el alimento más adecuado, y los gastos que con este motivo se ocasionen serán de cuenta del contratista.

Si el suministrante no se conforma con el análisis del Laboratorio de la Institución, tendrá derecho a que se tomen dos muestras de la leche conceptuada no admisible, de las que una se entregará al contratista, quedándose otra, precintada de igual modo que aquella, en el Laboratorio de la Institución, debiendo atenderse a lo prevenido en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, para la ejecución de análisis contradictorios, sin lo cual quedará únicamente subsistente el dictamen del Laboratorio de la Institución. Estos análisis contradictorios se harán precisamente en el Laboratorio de la Institución, por los mismos métodos empleados en él para el análisis de leche, y a presencia del Perito químico Jefe del dicho Laboratorio de la Institución.

El análisis parcial se completará con las determinaciones que se indican a continuación, siempre que así juzgue oportuno el Médico-Director o el Perito Químico-Jefe del Laboratorio, debiendo obtenerse el siguiente resultado:

Grado cremométrico: no será inferior a 9 del cremómetro Chevalier.

Caseína y albúmina: 3,40 por 100 como minimum.

Lactosa, determinada con el sacárimetro o pesando sobre el defecado tricloracético: 4,50 gramos por 100 como minimum.

Cloruros: 0,12 por 100 como maximum (en Cl. Na.)

Extracto seco directo a 100°c. — 11,36 gramos por 100 como minimum.

Cenizas: 0,60 por 100 como maximum.

Impurezas en el lactosedimentador, como maximum, 27 miligramos.

20. Las faltas en que incurra el contratista serán calificadas por la Dirección médica en vista del resultado del análisis hecho por el Perito químico en la forma siguiente:

La primera con la propuesta de multa de una peseta por litro de leche rechazada e inutilización de la leche. En la segunda cinco pesetas por litro e inutilización de la leche. En la tercera 25 pesetas por litro e inutilización de la leche; y en la cuarta,

rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Si la no admisión de la leche fuere por contener sustancias nocivas, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales.

21. La Dirección dará cuenta a la Superioridad siempre que en la recepción de la leche ocurriese alguna novedad, a los efectos de las dos condiciones anteriores.

22. El señor Director podrá visitar e inspeccionar el establo y comprobar cuantas operaciones crea oportuno por sí o por delegación en la persona que estime conveniente.

23. El consumo de leche se calcula aproximadamente en 1.300 a 1.400 litros diarios, no teniendo derecho el suministrante a reclamación alguna si el consumo fuere mayor o menor del calculado; pero sí tendrá la obligación de suministrar toda la cantidad que se le pida.

El importe del suministro de leche se liquidará mensualmente al precio de 0,70 litro.

24. La leche será pesada o medida en el acto de la recepción, entendiéndose en el primer caso que el peso de la leche equivalente a un litro será 1.030 gramos.

25. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista, una vez terminado su compromiso, se obliga a seguir suministrando por la tática, y al mismo precio expresado en la condición anterior, la leche necesaria, hasta que, previo anuncio, se haga nuevo concurso o subasta y se encargue del servicio el sucesor.

26. En el caso de que el Municipio establezca una vaquería modelo, que tiene en estudio, quedará nulo el contrato, sin que el suministrante tenga derecho a indemnización alguna, pudiendo solamente pedir la devolución de la fianza.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El Jefe administrativo, J. Pastor.

#### Económico-administrativas.

1.ª El plazo del concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 17.246,25 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 10 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, se presentarán, durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mis-

mos días y horas antes expresados, en dicho Negociado de Subastas.

4.ª El precio tipo para este concurso será el determinado en la condición 23 del pliego de las facultativas, calculándose el importe anual en 344.925 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 34.492,50 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del citado Reglamento de 2 de Julio, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo, fianza que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, previas las debidas justificaciones acerca del particular.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituirá al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura, ni le será permitido el traspaso o cesión de los derechos que nazcan del remate.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este recurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También serán de su cuenta aquellos a que dé lugar la formalización del contrato, el pago de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier contribución o impuesto establecido o que se establezca, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el correspondiente documento en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

10. El hecho de no prestar la fianza definitiva, o la negativa a llenar las condiciones precisas para formalizar el contrato dentro del plazo de diez días, será motivo suficiente para rescindirle a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del Reglamento mencionado.

11. Todo licitador que concurra en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador como tal representante, cuyo documento será previamente bastoteado a su costa.

por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

12. Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las doce, por la Mesa correspondiente, a la apertura de los pliegos presentados, pasando éstos, en unión del expediente, a la Comisión designada al efecto por la Alcaldía Presidencia, cuya Comisión examinará las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al excelentísimo Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

13. El presente concurso se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de la misma.

Si fuese objeto del concurso alguno de los efectos expresados en la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Julio de 1927, deberá éste sujetarse igualmente a cuanto preceptúa al efecto dicha Real orden y a cuantas disposiciones legales se dicten posteriormente referentes a la misma.

Madrid, 18 de Junio de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ha sido anunciado este concurso durante el término de diez días, sin que contra el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.—El Oficial encargado del Negociado, Juan R. de Alba.—V. B.º: P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, León S. de Robles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, León S. de Robles.

S—1656

### COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE REGIONAL DE INGENIEROS DE LA TERCERA REGION

Debiendo celebrarse segunda subasta local por haber resultado desierta la primera para la contratación de las obras que comprende el presupuesto de reforma de cuartos de aseo en el Cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, de esta plaza, aprobado por el excelentísimo señor Capitán general de la Región en 21 de Junio de 1928, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar en esta plaza de Valencia el día 19 del corriente mes de Septiembre, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, instaladas en la calle de Jiménez Sandoval, donde estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 9 al 18 del actual mes, ambos inclusive, el pliego de condiciones y demás documentos que constituyen el presupuesto de la obra.

El precio límite en la subasta será el de 30.890 pesetas, a que asciende el presupuesto de ~~contratación~~ y el importe

de la garantía para tomar parte en la misma ha de ser el 5 por 100, o sean 1.544,50 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose a lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados que se enumerarán por orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el importe de la garantía aludida, el último recibo de la contribución industrial o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados el poder notarial otorgado a su favor. Deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero.

El citado depósito del 5 por 100 expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 1.º de Septiembre de 1928. El Coronel Ingeniero Comandante, José del Campo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (o *GACETA DE MADRID*), fecha ... de ... de ..., para la contratación de las obras comprendidas en el presupuesto de reforma de cuartos de aseo en el Cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, de esta plaza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento a tomar a su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas (aquí la proposición que se haga, determinando la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, advirtiendo que será desechada toda proposición que no expre-

se la cantidad en esta forma y aquellas en que se añada alguna cláusula), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o, en su defecto, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), y el talón de depósito importantes (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Valencia, ... de ... de 1928.

Firma y rúbrica.

S—1364

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE GUADALAJARA

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 2 de Marzo de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre la estación de Espinosa de Henares y Cogulludo (Guadalajara) a D. Mariano Martínez Sánchez, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Asimismo se hace público que la expresada exclusiva dará comienzo a su servicio el día 1.º del próximo mes de Septiembre.

Guadalajara, 28 de Agosto de 1928. El Secretario de la Junta, Angel Sánchez.

P—1195

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A 138.467, de pesetas nominales 15.000, en Obligaciones del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, serie G, expedido por este Establecimiento en 3 de Julio de 1928, a favor de doña María Beránger, viuda de Goñi, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial *GACETA DE MADRID* y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Agosto de 1928.—El  
Vicesecretario, Francisco Beiza.  
X-3165

**ORDENACION DE PAGOS DE LA  
CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 30 de Junio de 1927, con los números 375.828 de entrada y 111.756 de registro, correspondiente al depósito constituido como de la propiedad de D. Nicolás Gómez Tornero, para garantir a D. José Ródenas Cabelero en la contrata de las obras de adecuación de la carretera de Murcia a Granada, kilómetros, 0,00 al 7,500, provincia de Murcia, a disposición del Patronato del Circuito Nacional de Fines Especiales, e importante dicho depósito 41.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Febrero de 1927, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.—El  
Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Diaz.  
X-3171

**COMPANIA DE LAS MARISMAS  
DEL GUADALQUIVIR (S. A.)**

*Concurso para el suministro de una  
estación de bombas.*

1.º Condiciones generales del suministro:

Constará dicha estación de dos bombas centrífugas de eje horizontal y doble aspiración, capaz cada una para elevar un volumen de novecientos a mil litros por segundo (900 a 1.000 litros X 1") a alturas que varían de una manera continua entre 1,50 y 4,40 metros.

Se desea que las bombas tengan su rendimiento máximo para una altura de elevación de 3,50 metros, y que para esta altura den un caudal de mil litros por segundo.

El vértice de la curva de rendimientos debe hallarse en el punto en que la bomba trabaje para una altura manométrica correspondiente a la altura de elevación de 3,50 metros. El rendimiento en este caso se exigirá que sea del 80 por 100. Para la altura máxima no bajará del 70 por 100 y para la mínima no bajará del 60 por 100.

El trabajo normal de las bombas consistirá en elevar agua del río, cuyo nivel oscila entre las cotas 4,60 y 3,40 (de ahí las alturas máxima y mínima de elevación de 1,40 y 1,60), a depó-

sitos cuyo nivel está a la cota 5. Pero en casos excepcionales de grandes crecidas del río, las mismas bombas tienen que servir para elevar agua de un canal de drenaje cuyo nivel está a la cota 2,50 hasta el río, que en esos casos está a la cota 5. Estas condiciones de trabajo están dentro de las señaladas anteriormente, cuando se trata de elevar agua para el riego, pero obligan a prever un sistema de compuertas y tuberías que haga llevar alternativamente al pozo de bombas el agua del río y la del canal de drenaje, y el agua elevada, bien a los canales de riego, bien al río.

2.º Plazo de entrega:

El constructor se comprometerá a suministrar todo el material en la estación de Alcantarillas (Sevilla), lo más tarde el 1.º de Octubre de 1928. De no ser entregado todo el material en la fecha indicada, la Compañía de las Marismas del Guadalquivir se reserva la facultad de rechazarlo, siendo todos los gastos originados de cuenta del suministrador.

3.º Precios:

Se fijarán en pesetas para material franco de porte y Aduanas sobre vagón-Alcantarillas, o bien en pesetas para material c. i. f. Sevilla.

Las proposiciones deberán dirigirse al domicilio social de la Compañía, Alcalá, 43, hasta el día 15 de los corrientes, en cuyo día se cerrará el plazo de admisión.

Madrid, 3 de Septiembre de 1928.  
El Secretario del Consejo de Administración, Alfonso de Hoyos.

X-3172

**NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

*Cuentas de Pérdidas y Ganancias.*

RAMO DE INCENDIOS

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo..... 1.288.713,89  
A deducir: Reaseguros..... 100.907,98  
**1.187.805,91**

*Gastos de administración del ejercicio.*

Gastos generales..... 161.761,49  
Comisiones de cobro..... 440.272,46  
Comisiones de reaseguros..... 21.564,70  
Contribución e impuestos..... 33.027,31  
**661.625,96**

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras..... 36.258,81

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada..... 451.415,57  
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... 85.122,00  
**536.537,57**

**TOTAL..... 2.503.228,25**

**HABER**

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reserva de riesgos sobre primas en

Pesetas.

curso, deducida la porción reasegurada..... 479.032,37  
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros..... 112.756,35  
**591.788,72**  
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos..... 1.560.505,52

*Producto de los fondos invertidos.*

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España y Caja general de Depósitos..... 22.445,00  
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos... 21.564,70  
Saldo de esta cuenta..... 306.924,31

**TOTAL..... 2.503.228,25**

RAMO DE ACCIDENTES

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos de arreglo..... 624.850,31

*Gastos de administración del ejercicio.*

Gastos generales..... 93.970,11  
Comisiones..... 259.231,56  
Contribución e impuestos..... 17.053,53  
**370.255,20**

*Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso:

Seguros diversos "Derecho común"..... 141.017,24  
Seguros colectivo "Ley"..... 172.216,57  
**313.233,81**

	Pesetas.
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
Derecho común.....	106.872 20
Colectivo "Ley".....	17.426 70
	<u>124.298 90</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.433.143 29</b>

**H A B E R**

*Reservas técnicas del ejercicio anterior.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso:

Seguros diversos "Derecho común".	102.486 66
Seguros colectivo "Ley".....	181.111 26
	<u>283.597,92</u>

Reserva para siniestros pendientes de liquidación:

Derecho común.....	63.416 45
Colectivo "Ley".....	32.288 16
	<u>95.704,61</u>

*Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.*

Seguros diversos "Derecho común".	423.051 69
Seguros colectivo "Ley".....	516.649 71
	<u>939.701,40</u>

*Producto de los fondos invertidos.*

Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España.....	15.430,00
Saldo de esta cuenta.....	98.709,36
	<u>114.139,36</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.433.143 29</b>

*Balace de situación.*

**ACTIVO**

	Pesetas.
Efectivo en caja y en cuenta corriente.....	214.225,58
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.	799.470,25
Material de oficinas.....	1.500,00
	<u>300.970,25</u>
<b>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</b>	
Reserva de los riesgos en curso a su cargo en el Ramo de Incendios.....	28.752,93
Dirección general.....	799.343,69
	<u>828.096,62</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.843.949,76</b>

**PASIVO**

*Ramo de Incendios.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la porción reasegurada.....	520.163,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	86.122,00
	<u>606.285,50</u>

*Ramo de Accidentes.*

Reserva de riesgos sobre primas en curso:	
Seguros diversos "Derecho común".	141.017,23
Seguros colectivo "Ley".....	172.216,57
	<u>313.233,80</u>

Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago:

Seguros diversos "Derecho común".	106.872,20
Seguros colectivo "Ley".....	17.426,70
	<u>124.298,90</u>

*Depósitos en garantía.*

Ramo de Incendios..... 475.500,00

	Pesetas.
Ramo de Accidentes:	
Derecho común.....	101.832,00
Colectivo "Ley".....	222.032,00
	<u>323.864,00</u>
<b>TOTAL.....</b>	<b>799.470,25</b>

Barcelona, Abril de 1928.

*Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ejercicio 1927.*

Libras. ch. p.

Saldo transferido de la cuenta del año pasado.....	625.145 10 1	
Menos dividendos definitivos pagados a los accionistas, menos impuesto sobre la renta, correspondientes a 1926:		
Ordinarios.....	145.724 16 9	
De preferencia	19.350 5 2	
	<u>165.075 1 11</u>	460.078 8 2.
Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas.	28.254 17 0	
Menos impuesto sobre la renta .....	4.811 11 8	
	<u>23.443 5 4</u>	1.210 7 5
Utilidades sobre inversiones realizadas.....		
Utilidades sobre la amortización de Obligaciones hipotecarias .....		182 14 6
Utilidades sobre el cambio .....		1.923 19 8
Derechos de traspaso .....		31 0 4
Sumas transferidas de:		
La cuenta de seguros contra Incendios.....	366.476 17 2	
La cuenta de seguros contra Accidentes .....	163.335 4 2	
La cuenta de seguros Marítimos .....	68.862 16 0	
La cuenta de seguros sobre la Vida (London and Scottish).....	87.994 9 2	
La cuenta de seguros a término fijo y de amortización de Capital (London and Scottish) .....	3.000 0 0	
	<u>689.670 6 6</u>	1.176.532 1 7
<b>LIBRAS .....</b>	<b>1.176.532 1 7</b>	

Dividendo sobre Acciones ordinarias, menos Impuesto sobre la Renta, pagado en Noviembre de 1927 .....		129.535 0 4
Dividendo sobre acciones de Preferencia, menos Impuesto sobre la Renta, pagado en Julio de 1927 .....	12.154 5 3	
Reserva para pagos que vencen en Enero de 1928, menos Impuesto sobre la Renta .....	12.154 5 2	24.308 10 8
Interés s/. Obligaciones en "Stock", menos Impuesto sobre la Renta, pagado en Julio de 1927 .....	18.204 15 9	
Reserva para pagos que vencen en Enero de 1928, menos Impuesto sobre la Renta .....	18.079 7 4	36.284 8 1
Suma traspasada al Fondo de Seguros Marítimos .....		390.000 0 0
Impuesto sobre la Renta respecto de utilidades .....		14.058 7 2
Suma transferida al Fondo de Pensiones para Empleados en los términos de un Acuerdo tomado por la Junta General celebrada el día 4 de Mayo de 1927 .....		10.000 0 0

	Libras. ch. p.	
Suma traspasada al Fondo de Jubilaciones "Provident Accident" .....	10.000	0 0
Pensiones y donaciones .....	17.227	5 10
Proporción de las primas de seguros de los empleados que corresponde a la Compañía .....	5.556	4 3
Deudas incobrables y dudosas respecto a las cuales no se haga provisión en otra forma .....	3.108	13 9
Saldo según el balance .....	626.461	16 9
<b>LIBRAS</b> .....	<b>1.176.532</b>	<b>1 7</b>

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

**PASIVO**

Libras. ch. p.

Capital de Accionistas autorizado:

600.000 Acciones Ordinarias de £ 10 cada una .....	6.000.000	0 0
67.000 Acciones Participantes de Preferencia de al 6 por 100 y de £ 7,10 ch. cada una .....	502.500	0 0
	<b>6.502.500</b>	<b>0 0</b>

Emitido:

£1.661 Acciones Ordinarias de £ 10 cada una, con £ 1 pagada .....	401.661	0 0
\$2.000 Acciones Participantes de Preferencia de al 6 por 100 y de £ 7,10 ch. cada una, completamente pagadas .....	502.500	0 0
	<b>904.161</b>	<b>0 0</b>

Fondo de Seguros contra Incendios .....	2.744.945	16 9
Fondo de Seguros sobre Accidentes .....	1.209.711	10 4
Fondo de Seguros Marítimos .....	1.552.525	0 11

Fondo de Seguros sobre la Vida:

Sección con participación .....	4.329.586	0 2
Sección sin participación .....	1.204.673	10 0
Rentas vitalicias .....	781.504	7 6
	<b>6.315.763</b>	<b>17 8</b>

Fondo de Seguros a término fijo y de amortización de Capital "Northern" .....	207.624	4 0
Fondo de Seguros a término fijo y de amortización de Capital "London & Scottish" .....	34.167	10 3
Fondo de Reserva General .....	500.000	0 0
Fondo de pensiones de empleados .....	345.708	11 0
Cuenta de Ganancias y Pérdidas .....	626.461	16 9
	<b>14.440.969</b>	<b>7 8</b>

Fondo de jubilaciones "Provident Accident". Obligaciones en "Stock" de al 5 por 100 pendientes de pago .....	66.770	15 1
	<b>901.364</b>	<b>0 0</b>

Reclamaciones reconocidas o notificadas, pero no pagadas:

Seguros sobre la vida .....	71.113	8 0
Seguros a término fijo y Amortización de Capital .....	400	0 0
Seguros contra incendios .....	422.007	2 9

Valores de rescate no reclamados:

Seguros sobre la vida .....	2.242	1 0
Seguros a término fijo y amortización de Capital .....	216	7 2
Rentas vitalicias vencidas y no pagadas .....	396	15 9

Gravámenes pendientes de pago y Reserva para el Impuesto sobre la Renta y otras contingencias .....	520.232	9 8
Letras a pagar .....	7.450	15 5

Sumas adeudadas a otras Compañías y agentes .....	778.625	3 1
Fondo de ahorros de los empleados .....	9.269	0 5
Dividendos e intereses no reclamados .....	1.545	7 3

Interés sobre Obligaciones adeudado el 1.º de Enero de 1928 .....	18.079	7 4
Dividendo de preferencia .....	12.154	5 2

	Libras. ch. p.	
Fondos de Seguros sobre la Vida de la "London & Scottish" según consta del Balance separado, página 17 .....	4.931.612	16 4
<b>LIBRAS</b> .....	<b>22.184.949</b>	<b>2 1</b>

Nota. Esta Compañía tiene Obligaciones respecto de capital no exigido sobre Acciones de otras Compañías de Seguros.

**ACTIVO**

Libras. ch. p.

Hipotecas sobre bienes dentro del Reino Unido .....	708.942	18 5
Empréstitos sobre impuestos públicos y parroquiales .....	271.553	6 8
Idem con garantía de intereses vitalicios .....	16.329	14 0
Idem con garantía de reversiones .....	35.549	18 0
Idem con garantía de las pólizas de la Compañía dentro de su valor de rescate .....	271.450	19 6

Inversiones:

Depósitos con el Tribunal Supremo:		
£ 26.092-10-0 en Consolidated Stock de al 4 por 100 .....	22.146	15 7
£ 11.759-18-9 en el Empréstito de Guerra de al 5 por 100 .....	11.755	0 0
£ 21.377 en "Stock" de Preferencia de al 5 por 100 de la Compañía ferroviaria "Southern Railway" .....	19.702	0 0
£ 10.000 en "Stock" Inscrito de al 4 por 100 de South Australia .....	8.800	0 0
£ 10.000 en Nuevas Obligaciones en "Stock" de al 3 por 100 del "East India Railway" .....	5.353	0 0
£ 8.000 en Obligaciones en "Stock" Perpetuas de al 4 por 100 del "City & South London Railway" .....	6.027	0 0
	<b>73.783</b>	<b>15 7</b>

Títulos del Gobierno británico .....	5.285.580	14 5
Títulos de distritos territoriales o municipales del Reino Unido .....	313.104	0 11
Títulos del Gobierno de la India y del Gobierno de las Colonias .....	1.053.010	16 11
Títulos de las provincias de la India o de las Colonias .....	18.460	8 0
Títulos de distritos municipales de la India o de las Colonias .....	271.969	10 4
Títulos de Gobiernos extranjeros .....	1.372.428	0 3
Títulos de provincias extranjeras .....	46.111	4 5
Títulos de distritos municipales extranjeros .....	342.654	5 0
Obligaciones en "Stock" y Obligaciones en Compañías ferroviarias y otras británicas y extranjeras .....	2.083.523	7 5
"Stocks" garantidos y de preferencia en Compañías ferroviarias y otras .....	744.542	9 2
"Stocks" ordinarios en Compañías ferroviarias y otras .....	199.459	14 11
Bienes raíces y en censo enfiteutico .....	57.191	9 11
Censo sobre bienes raíces .....	6.852	17 7
Reversiones .....	119.145	15 10
Edificios (Oficinas de la Compañía) .....	1.192.733	13 9
Menos saldo de la Hipoteca adquirida al efectuarse la compra del edificio de Nueva York .....	119.965	5 3
	<b>1.072.768</b>	<b>8 1</b>

Edificios (hipotecas con juicio ejecutivo) .....	1.658	7 3
Interés de la Compañía en los edificios de los Cuerpos de Salvamento .....	4.780	1 7
	<b>14.370.852</b>	<b>4 7</b>

Precio de la llave del negocio de Compañías adquiridas, menos sumas canceladas .....	283.777	2 11
Sumas adeudadas por otras Compañías y agentes .....	1.440.092	3 0



	Libras. ch. p.	
Primas pendientes de pago .....	144.460	13 10
Intereses, dividendos y rentas pendientes de pago .....	14.215	3 11
Intereses devengados .....	148.139	2 8
Letras a cobrar .....	6.258	4 11
Efectivo en el país y en el extranjero:		
En depósito .....	193.677	5 3
En caja y en cuenta corriente .....	651.764	4 8
	845.441	9 11
Fondos de Seguros sobre la Vida de la "London & Scottish" según consta del Balance separado, página 17 .....	4.931.612	16 4
<b>LIBRAS</b> .....	22.184.949	2 1

Nota.—El valor del mercado, en 31 de Diciembre último, de los Títulos de Bolsa, es superior al valor indicado en el Libro Mayor.

*Informe de los Revisores de cuentas a los Accionistas.*

Hemos revisado el Balance que precede, y hemos examinado los libros de la Compañía, habiendo obtenido todos los informes y explicaciones que hemos solicitado.

Los infrascritos, señores Deloitte, Plender, Griffiths and Co., han examinado las Cuentas de la Oficina de Londres, y las Cuentas de la Oficina de Aberdeen han sido examinadas por los infrascritos James Meston & Co.

Los valores que representan las Hipotecas, Empréstitos e Inversiones pertenecientes a la "Northern", han sido comprobados por nosotros, y aquellos pertenecientes a las Compañías afiliadas han sido comprobados por los respectivos Revisores de Cuentas de dichas Compañías, habiendo nosotros tenido a la vista los certificados de dichos Revisores.

Cierta parte del Activo ha sido específicamente depositada, conforme a las leyes locales, en varios puntos fuera del Reino Unido, como garantía para todos los tenedores de Pólizas allí emitidas, habiendo sido comprobado esto en debida forma.

Las Cuentas de Ingresos y el Balance incluyen las cifras de las Compañías afiliadas, según certificados de sus respectivos Revisores de Cuentas.

Con sujeción a las observaciones que preceden, declaramos que, a nuestro juicio, el indicado Balance está formulado en debida forma y da una idea fiel y correcta del estado de los negocios de la Compañía, conforme nuestro mejor entender, según las explicaciones que se nos han facilitado y según consta en los libros de la Compañía.

Certificamos que ninguna parte de Fondo alguno ha sido dedicada ni directa o indirectamente a ningún otro objeto, salvo a aquella clase de negocio al que puede dedicarse dicho Fondo.

14 de Abril de 1928.—Deloitte, Plender, Griffiths & Co. Jas. Meston & Co., Contadores Colegiados, Revisores de Cuentas. H. C. Hambro, Garden A. Duff, Directores.—Wm. Aeneas Mackay, Gerente General.—Es copia fiel del original: Wm. Aeneas Mackay, Gerente General.

X-3155

**THE WORLD MARINE & GENERAL INSURANCE COMPANY, LIMITED**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

*Ramo de Incendios: Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

	Pesetas.	
<b>DEBE</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	238.215,49	
A deducir, reaseguros .....	203,00	
	238.007,49	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos generales .....	6.728,88	
Comisiones de cobro .....	51.420,22	
Comisiones de reaseguros .....	7.128,99	
Contribuciones e impuestos .....	2.211,64	
	67.489,73	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.	35.644,99	

	Pesetas.
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1927:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	61.039,71
Reserva siniestros pendientes neta de reaseguros.	1.000,00
<b>TOTAL</b> .....	403.181,92

**H A B E R**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada .....	62.830,07
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos .....	218.764,13
Producto de los fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España .....	9.720,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....	7.128,99
Saldo de esta cuenta .....	104.738,73
<b>TOTAL</b> .....	403.181,92

*Ramo de Transportes. Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

**DEBE**

	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros .....	50.167,96	
A deducir la porción reasegurada ...	6.760,18	
	43.407,78	

Gastos de Administración del ejercicio:

Contribución e impuestos .....	191,41
Gastos generales .....	4.987,02
Comisión Agente general .....	16.512,42
Comisiones .....	29.215,13
Comisiones de reaseguro .....	2.602,24
Descuentos .....	110,98
	33.619,20

Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.

Reservas técnicas 31 de Diciembre 1927:

Reserva de riesgos en curso, deducida la porción reasegurada .....	14.451,45
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	20.000,00
	34.451,45
Saldo de esta cuenta .....	79.882,99
<b>TOTAL</b> .....	226.889,88

**H A B E R**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reserva de riesgos en curso, deducida la porción reasegurada .....	15.704,81
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros .....	19.636,87
	35.341,68
Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos .....	188.895,96
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	2.602,24
<b>TOTAL</b> .....	226.889,88

*Balance de situación.*

**ACTIVO**

	Pesetas.
Efectivo en Caja y en cuenta corriente:	
Incendios .....	33.068,00
Efectivo en Caja y en cuenta corriente:	
Transportes .....	19.712,85
	52.780,85

	Pesetas.
<b>Valores mobiliarios:</b>	
Fondos públicos del Estado Español....	204.606,00
Reserva en efectivo en cumplimiento del R. D. de fecha 18 Febrero 1927.	20.820,00
Material de oficinas .....	1.000,00
	<u>226.426,00</u>
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:	
Cuenta Reserva de los riesgos en curso a su cargo en Incendios .....	11.881,63
Cuenta Reserva de los riesgos en curso a su cargo en Transportes .....	1.239,88
	<u>12.121,54</u>
Dirección General .....	43.710,31
<b>TOTAL .....</b>	<b>335.988,70</b>

<b>PASIVO</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso de Incendios, sin deducir la porción reasegurada .....	72.921,37
Reserva de riesgos sobre primas en curso de Transportes, sin deducir la porción reasegurada .....	15.741,33
Reserva de siniestros pendientes de liquidación: Transportes .....	20.000,00
Reserva de siniestros pendientes de liquidación: Incendios .....	1.000,00
	<u>109.662,70</u>
Depósito de garantía .....	225.426,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>335.088,70</b>

Barcelona, Abril de 1928.

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

<b>DEBE</b>		Libras. ch. p.
Saldo resultante del año anterior .....	199.508 1 4	
A deducir: Dividendo pagado a los accionistas (menos impuesto sobre la renta Abril de 1927) .....	35.000 0 0	
	<u>164.508 1 4</u>	
Intereses y dividendos no incluidos en otras cuentas .....	16.076 11 3	
Menos impuestos sobre la renta .....	3.195 16 3	
	<u>12.880 15 5</u>	
Beneficio en realización de títulos .....	949 14 5	
Beneficio en el cambio .....	53 8 3	
Suma transferida de la Cuenta de Incendios y Accidentes .....	15.781 8 8	
Cuenta de Marítimos .....	40.312 12 3	
	<u>56.093 15 11</u>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>234.485 15 4</b>	

<b>HABER</b>		Libras. ch. p.
Dividendos sobre las acciones, menos impuestos sobre la renta, pagada en Octubre 1927. ....	10.000 0 0	
Saldo según balance .....	224.485 15 4	
<b>TOTAL .....</b>	<b>234.485 15 4</b>	

*Balance en 31 de Diciembre de 1927.*

<b>PASIVO</b>		Libras. ch. p.
<i>Capital de los accionistas.</i>		
Autorizado:		
50.000 acciones de £ 5 cada una .....	250.000 0 0	
Emisido:		
50.000 acciones de £ 5 cada una, 2 pagadas .....	100.000 0 0	
Fondo general de reserva .....	300.000 0 0	

	Libras. ch. p.
Fondo de Incendios y Accidentes .....	92.507 7 3
Fondo de Marítimos .....	263.654 11 10
Fondo de reserva para inversiones .....	83.000 0 0
Cuenta de Pérdidas y Ganancias .....	224.485 15 4
	<u>1.063.647 14 5</u>
<i>Reclamaciones reconocidas o avisadas, pero no pagadas.</i>	
Incendios y Accidentes .....	31.989 19 0
Cargas pendientes y reserva para impuestos del Estado .....	103.771 18 0
Deudas a otras Compañías y Agentes .....	79.506 13 6
Dividendos no reclamados .....	12 13 0
Reserva para créditos dudosos .....	209 6 3
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.279.144 4 2</b>

<b>ACTIVO</b>	
<i>Inversiones.</i>	
(Los valores han sido calculados al cambio del 31 de Diciembre de 1926. Los adquiridos después de aquella fecha han sido valorados al precio de costo.)	
Depósito con la Corte Superior: £ 26.092 10 s. 0 d. 4 por 100, Depósito consolidado .....	22.146 15 7
Títulos del Gobierno británico .....	654.177 1 6
Idem de municipalidades y condados del Reino Unido .....	33.553 5 5
Idem del Gobierno de la India y Gobiernos coloniales .....	81.144 6 2
Idem de municipalidades coloniales de la India .....	22.367 10 1
Idem de Gobiernos extranjeros .....	80.341 15 7
Idem de municipalidades extranjeras .....	9.753 10 6
Obligaciones hipotecarias de ferrocarriles y otros, británicos y extranjeros .....	74.938 4 11
Idem de preferencia en ferrocarriles y otras deudas garantidas .....	40.670 3 2
Idem ordinarias de ferrocarriles y otras .....	62.180 19 3
	<u>1.081.753 17 2</u>
Crédito de otras Compañías y Agentes .....	84.984 11 0
Primas a recibir .....	27.897 17 5
Intereses devengados, pero no pagados .....	13.921 16 6
<i>Efectivo.</i>	
En depósito .....	49.542 15 9
En caja y en cuenta corriente .....	20.891 13 8
	<u>70.434 14 5</u>
Sellos de póliza en masa .....	201 7 8
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.279.144 4 2</b>

NOTA.—Existen obligaciones por la parte no liberada de acciones incluidas en Inversiones (al frente) que ascienden £ 25.000.

Declaramos a los accionistas que hemos examinado este Balance y hemos obtenido toda la información y explicaciones que hemos pedido. En nuestra opinión, tal Balance está establecido correctamente y da una idea exacta del estado de los negocios de la Compañía, de acuerdo con nuestros informes, las explicaciones que se nos han dado y como aparece en los libros de la Compañía. Hemos verificado los títulos representativos de las Inversiones de la Compañía, parte de los cuales están depositados a disposición de los Gobiernos coloniales y extranjeros, en relación con los negocios de la Compañía.  
Londres, 29 de Marzo de 1928.—Charles Eves, Lord & Co., Revisores de cuentas, Auditores.—Wm. Aneas Mackay, Jno. Godwin, Directores.  
X—8154

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE PAMPLONA**

La Sala de Vacaciones de la Audiencia territorial de Pamplona, por providencia de 16 del actual, dictada en el recurso de apelación del pleito de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Vergara por D. Cayetano Sustaeta Segura, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Eibar, contra D. Miguel Antonio Oregui Arrieta, también mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Eibar, sobre rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios, ha acordado, en vista del fallecimiento del demandado-apelante, D. Miguel Antonio Oregui Arrieta, se requiera a los herederos desconocidos del mismo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*, se personen en los autos, debidamente representados; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pamplona, 17 de Agosto de 1928.—Por el Licenciado Sr. Cayuela, José Matver.

X-3183

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA**

En los autos que se dirá se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 16 de Agosto de 1928. El señor D. Francisco Clément Camps, Juez municipal del distrito del Sur de la misma. Visto el presente juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de pesetas seguido por la Sociedad "Textil Llovet S. A.", domiciliada en esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Adolfo E. Ruiz, y representada por el Procurador D. Juan Cadira, contra D. Pedro Blasco Castillo, mayor de edad, del comercio, domiciliado en Madrid, y contra don Pedro Penedo, ignorándose el segundo apellido, de ignorado paradero; ambos declarados en rebeldía y representados por los Estrados del Juzgado, y

Resultando que...

Fallo que dando en parte lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Blasco Castillo a que pague desde luego a la Sociedad demandante "Textil Llovet S. A." la cantidad reclamada de pesetas 1.902,80 e intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, y absolver como absuelvo al demandado D. Pedro Penedo, no haciendo especial condena de las costas del juicio; y notifiqúese personalmente esta resolución a los demandados si así lo pidiere la actora dentro de tercer día y fueran habidos, notificándoseles en otro caso por medio de los oportunos edictos que se fijarán en los sitios públicos de

costumbre de esta ciudad y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Clément.

Publicación.—Barcelona, 16 de Agosto de 1928. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de hoy, que es el de su fecha, en acto de audiencia pública y por ante mí el Secretario, que doy fe.—Silverio Valls."

Y para la notificación de dicha sentencia al demandado D. Pedro Penedo, se expide el presente que firmo en Barcelona a 31 de Agosto de 1928. El Secretario judicial, Silverio Valls.

X-3162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA (BALEARES)**

A doña Jerónima Sanz Arnaz se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, dictada en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de D. Vicente Torres Riera contra dicha señora Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, sobre abusos de usufructos, ha mandado se emplace a ésta, a instancia del actor, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; con la prevención de que si no compareciere dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca, 25 de Agosto de 1928.—El Secretario judicial, por Serra, Miguel Samper.

X-3169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA (BALEARES)**

A doña Jerónima Sanz Arnaz, esposa de D. Crescencio Rodríguez, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de D. Vicente Torres Riera, en concepto de marido de doña Antonia Benito López del Río, contra dicha señora Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de la cantidad de 19.85% pesetas, intereses y costas, ha mandado se emplace a ésta por segunda vez para que dentro del plazo de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, según dispone el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil; con la prevención de que si no compareciere dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca, 30 de Agosto de 1928.—El Secretario judicial, Pedro J. Serra.

X-3170

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID**

En virtud de provincia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en el día de ayer en autos promovidos por D. Carlos del Río y Mesa, contra D. Enrique Romero de la Resurrección, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta por primera vez en pública subasta por término de veinte días una casa en construcción situada en esta capital con fachada a la calle de Vallehermoso señalada con el número 56 provisional, comprendida en la manzana 63 del Ensanche de esta capital, barrio de Lozoya, distrito de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado el día 5 de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 1 de Septiembre de 1928. El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-3184

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)**

D. Ciriaco Palacios García, Juez municipal y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referida se sigue juicio ejecutivo, instado por el Procurador D. Anibal Sánchez Jiménez, en representación de la entidad domiciliada en esta ciudad

dad Banco Hispano Americano, contra D. Alfonso González Núñez, vecino de Manzanares, sobre reclamación de 15.000 pesetas de principal intereses y costas, en autos de cuyo juicio se ha acordado sacar a primera pública subasta, por término de veinte días hábiles y por tipo de 191.895,75 pesetas, la finca embargada, como de propiedad del deudor, que a continuación se describe y son las condiciones que al final se expresan.

## DESCRIPCIÓN DE FINCA

Mitad de un solar, sito en la población de Manzanares, al sitio "Las Loberas", prolongación de la calle de Toledo, con superficie de 6.164 varas cuadradas, equivalentes a 4.308 metros cuadrados, lindante por Levante, con era de doña Dolores Hernández Paul-Lara; Mediodía, colle Cervantes; Poniente, solar de doña Francisca González Elipo y continuación de la calle de Toledo, y Norte, con solar de José María Rodríguez; en cuya finca existen dos grandes naves que contienen 55 tinajas para vino, de cabida de unas 500 arrobas cada tinaja; 20 de cemento, de unas 700 arrobas de cabida cada una; dos pozos de cemento para derrames y tres más para baldos. Una casa de dos pisos, convenientemente en el bajo cocina, tres habitaciones, cuadra para 20 plazas, son pajera y poyos para muleros, y en piso alto cámaras o graneros y pajar. Un taller espacioso para tonelería. Seis pozos para almacenar orujos, de cabida correspondiente a elaboración de 100.000 arrobas de vino. Dos almacenes espaciosos. Dos jarafes para elaboración de vinos blanco y tinto. Un pabellón para despacho o escritorio. Una caldera para fabricar arropo con empotro. Una báscula de carro de 8.000 kilos de fuerza y otra báscula para pesar bocoyes. Cuya finca descrita tiene dos portadas de entrada para su servicio; cuya indicada finca, en su mitad indivisa, pertenece a expresado deudor, en copropiedad con D. Isidro González Núñez.

## CONDICIONES

1.º El remate anunciado tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Valdepeñas y en el de Manzanares, señalándose para su celebración el día 4 del mes de Octubre próximo, hora de las once de su mañana, en el local de sus respectivas Salas Audiencia.

2.º El remate no se aprobará a favor de mejor postor hasta tanto sea visto el resultado de la subasta en ambos Juzgados, y, en caso de ser iguales las posturas que lo cubriesen, se abra en este Juzgado nueva licitación entre los respectivos rematantes, adjudicándose la finca subastada al que ofreciere mayor precio y señalándose al efecto día y hora.

3.º No existiendo títulos aportados por el deudor ni suplido su falta por el acreedor, a instancia de

éste, la subasta se verifica con sólo la certificación del Registro de la Propiedad, que obra en autos, y de la que aparece encontrarse inscrita en su mitad indivisa la dicha finca a nombre del deudor, cuya certificación se encuentra a disposición de los licitadores que quieran examinarlos.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse por los licitadores a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa judicial o en establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo con correspondiente resguardo, la cantidad equivalente al 10 por 100 del valor señalado como tipo a la finca subastada, con excepción de tal requisito al ejecutante y acreedores anteriores preferentes, si pretendiesen hacer postura en el remate.

6.º Que la finca descrita, con anterioridad y en sus dos mitades indivisas, se encuentra hipotecada a favor del acreedor ejecutante Banco Hispano Americano por la cantidad de 280.000 pesetas, intereses y costas, y en la mitad indivisa objeto de la presente subasta, embargada igualmente con anterioridad al embargo de los presentes autos a favor de D. Lorenzo Triguero García, de Villacañas, en autos ejecutivos seguidos por el mismo contra el deudor Alfonso González Núñez, respondiendo por la total cantidad de 23.500 pesetas.

7.º Que la hipoteca y embargo expresados, como cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes con posterioridad al remate, entendiéndose que todo licitador rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Valdepeñas, a 28 de Agosto de 1928.—El Juez, Ciriaco Palacios.—El Secretario, José Benavides.

X—3166

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VIGO

D. Alfonso Armengol y Díaz del Castillo, Juez de primera instancia de Vigo.

Hago público: Que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Higinio Facorro González, a nombre de la Compañía La Metalúrgica, S. A., domiciliada en esta plaza, se dictó auto con fecha 2 del corriente declarando en estado de quiebra al comerciante de esta plaza D. Enrique Avendaño Estela, siendo nombrado D. Antonio Maestú Novoa comisario y D. Mariano Llorente Martín depositario de dicha quiebra, quienes aceptaron sus cargos.

Al mismo tiempo se advierte y previene:

Primero. Que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado Sr. Avendaño sino al indicado depositario, bajo pena de no quedar descargados, mediante dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa o activo de la referida quiebra.

Segundo. Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la citada quiebra, lo manifiesten por notas que entregarán al Comisario; en otro caso se tendrán por ocultadores de bienes y cómplices en aquélla.

Dado en Vigo, a 3 de Agosto de 1928.—El Juez, Alfonso Armengol y Díaz del Castillo.—El Secretario, Ramiro Paredes.

X—3167

## JUZGADO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Manuel Portero Prieto, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad que pende en este Juzgado y del cual se hará expresión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Cazalla de la Sierra a 2 de Marzo de 1928; el Sr. D. Manuel Portero Prieto, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto el anterior juicio verbal civil sobre cobro de cantidad, seguido entre D. Angel Lorenzo Sosa, industrial, de este domicilio, como demandante, representado en forma legal por su apoderado, D. Manuel Ramos Asencia, y D. Antonio Ruiz García, vecino de Peñarroya, como demandado; y

Fallo que, ratificando el embargo preventivo practicado por la Comisión del Juzgado municipal de Peñarroya el 21 de Febrero último en bienes muebles del demandado, Antonio Ruiz García, consistentes en una máquina de coser, descrita en dicha diligencia, debo condenar y condeno a este demandado a que dentro del término de tercero día de ser firme esta sentencia abone a D. Angel Lorenzo Sosa las 157 pesetas que le reclama y que es en deberle por los conceptos expresados en la demanda, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Portero."

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha; y de estar conformes los particulares insertos con su original, el Secretario certifica. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la debida notificación al demandado rebelde, de quien se desconoce su domicilio actual, se da el presente en Cazalla de la Sierra a 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Carlos Pumar.—Manuel Portero.

X—1168

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentars los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.635

SUAREZ, Manuel; hijo de Concepción, natural de Esteiro, provincia de La Coruña, profesión marinero mercante, de cuarenta años de edad, ojos castaños, cejas y pelo ídem, frente, nariz y boca regulares, color trigüeño, domiciliado últimamente en el vapor mercante "Aga-Mendi", procesado por supuesta sedición a bordo del vapor "Gorbea-Mendi"; comparecerá en término de treinta días ante el Juez permanente en el Departamento de Ferrol, Comandante de Infantería de Marina D. Juan Pita da Veiga y Morgaro.—El Ferrol, 23 de Julio de 1928.—Juan Pita da Veiga y Morgado.

JM—2748

6.636

TADEO SANCHEZ, Miguel; hijo de José y Dolores, natural de Manises, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valencia, estado soltero, profesión alfarero, de veintidós años de edad y domiciliado últimamente en Manises, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Artillería de costa número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía. Cartagena, 20 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG 2708

6.637

TEIXEIRO RODRIGUEZ, Manuel; hijo de José y de Francisca, natural de Gemillo, Ayuntamiento de Guntín, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1,575 metros; procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Cástor Teijeira Galfesora del Regimiento de

Infantería Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 10 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Cástor Teijeira.

JG—2659

6.638

TEIXIDOR SOLER, Julián; hijo de Tomás y de María, natural de Gironella, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión tejero, de treinta y un años, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz chata, barba pequeña, boca grande, color enfermizo, frente despejada, aire regular, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Gironella, provincia de Barcelona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Benigno Castrejana Bañuelos, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 24 de Julio de 1928.—Benigno Castrejana.

JG—2681

6.639

TEIXIDOR SOLER, Julián; hijo de Tomás y de María, natural de Gironella, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión tejedor, de treinta y un años, sus señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz chata, barba pequeña, boca grande, color enfermizo, frente despejada, aire regular, producción buena, domiciliado últimamente en Gironella, provincia de Barcelona; procesado por insulto a superior; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Benigno Castrejana Bañuelos, Juez instructor, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería América, número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 19 de Julio de 1928.—Benigno Castrejana.

JG—2682

6.640

TORREJON BELARTE, Blas; hijo de Blas y Dolores, natural de Valencia, de veintiséis años de edad, de profesión empleado, estatura 1,718 metros, afiliado como recluta en la Sección séptima del Ayuntamiento de Valencia para el reemplazo de 1927, residente últimamente en Buenos Aires (República Argentina), calle Camarones, número 1.532; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valencia, número 14, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de noventa días en Palma ante el Juez instructor D. Luis Cerdó Pujol, Capitán de Artillería con destino en el Re-

gimiento mixto de Mallorca, de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Palma, 14 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

JG—2750

6.641

Tomás JIMENEZ, Alfonso; hijo de Enrique y de Isabel, natural de Murcia, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Murcia, concejo de ídem, provincia de ídem, avecindado en Murcia, Capitanía general de la tercera región, nació en 5 de Diciembre de 1898, de profesión jornalero, de veintinueve años, siete meses y ocho días de edad; su religión católica, apostólica romana, su estado soltero, estatura 1,762 metros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares: es algo tartamudo; procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Ramiro Llamas del Toro, Juez instructor de Tetuán, residente en el cuartel del General Gómez Jordana, bajo apercibimiento que de no efectuarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Tetuán, 13 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Ramiro Llamas.

JG—2694

6.642

TRASANDA IGLESIA, Pedro; hijo de Serafín y de Carmen, natural de La Estrada, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Estrada, número 107, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán (Marruecos) ante el Juez instructor don Eduardo Garzón Morillo, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 1, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 17 de Julio 1928. El Juez instructor, Eduardo Garzón.

JG—2692

6.643

URCOLA PEDRERA, Luis; hijo de Luis y de Basilia, natural de Villava, de estado soltero, domiciliado últimamente en Villava, provincia de Navarra; procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Andrés Aya Burget, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 18 de Julio de 1928.—Andrés Aya.

JG—2751

6.644

**URRESTARAZU GOICO ECHEA,** José; hijo de Martín y de Catalina, natural de Alsasua, de estado soltero; domiciliado últimamente en Alsasua (Navarra); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Andrés Aya Burget, Juez instructor del Regimiento de Infantería La Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Dado en Pamplona, 14 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Andrés Aya.  
JG—2633

6.645

**VALINAS BACHELA,** Benjamín; de veinte años, soltero, natural de Rejos, Ayuntamiento de Silleda, en esta provincia; estatura regular, ojos oscuros, nariz recta, boca regular, barba naciente, color sano, cabello rubio; procesado en causa instruida por agresión a fuerza armada; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante de Artillería, Juez eventual de esta plaza, D. José Vila Pano, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 15 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Vila.  
JG—2734

6.646

**VALLE BALLESTEROS,** Gerardo; hijo de José y de Agustina, natural de Santa Eulalia, provincia de León; sujeto a procedimiento por falta a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez del segundo Grupo Mixto del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. José Sego Mayor, en Villa Sanjurjo, zona del Protectorado español en Marruecos, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde, caso de no efectuarlo.—Villa Sanjurjo, 10 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Sego.  
JG—2698

6.647

**VELASCO ALVAREZ,** Nicolás; hijo de Severiano y de María, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Avilés, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. José Viñas Zafar, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 11 de Julio

de 1928.—El Juez instructor, José Viñas.  
JG—2655

6.648

**VELEZ GONLORO,** Benigno; hijo de Aniano y de Albira, natural de Boñar, provincia de León, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Boñar, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Gregorio Martín Casas, Teniente, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 11 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Gregorio Martín.  
JG—2657

6.649

**VERDU GARCIA,** José; hijo de Daniel y de Teresa, natural de Jijona, Ayuntamiento de Ideva, provincia de Alicante, de estado soltero y profesión jornalero, de veintidós años de edad, de 1,750 metros de estatura, señas particulares se desconocen; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena a 20 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.  
JG—2767

6.650

**VIDAL IGLESIAS,** José; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Cobelo, parroquia de Castellanos, provincia de Pontevedra, vecindado últimamente en su pueblo y cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla, número 59, D. Larcio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por falta a concentración, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 17 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.  
JG—2724

6.651

**VELAR GARCIA,** Jesús; hijo de José y de María, natural de Guadaleman, provincia de Sevilla, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, domiciliado últimamente en esta capital y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Sevilla ante el Juez instructor, D. Juan Herrera López, con destino en el Regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, de guarnición en Sevi-

lla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Sevilla, 18 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Juan Herrera.  
JG—2741

6.652

**VILLANUEVA REY,** Tomás; hijo de Secundino y de Rafaela, natural de Santovenia, provincia de León, vecindado últimamente en su pueblo y cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago de esta Plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por falta a concentración, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 17 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.  
JG—2725

6.653

**VIZCAINO CARRIQUE,** Bartolomé; hijo de Antonio y de María, natural de Mojácar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de 1,530 metros de estatura, sus señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Mojácar y procesado con motivo de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 20 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.  
JG—2709

6.654

**ABA CARRO,** Antonio; hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Santirso de Matagondo (La Coruña), de estado viudo, profesión marinero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Creudes (La Coruña), y procesado por el delito de uso público de nombre supuesto y papeles de otro, independiente al de deserción de buque mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Teniente de navío de la Armada don Guillermo de Arnáiz y de Almeida, a fin de responder a los cargos que le resulten de dicha causa y prestar declaración indagatoria, pues transcurrido dicho plazo, a partir de la publicación en los diarios oficiales, sin que se presente, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que la ley señala.—La Coruña, 21 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Guillermo de Arnáiz.  
JG—2662

6.655

**ABAD BELLO,** Epifanio; hijo de Pablo y de Librada, de veintidós años

de edad y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante su Juez instructor Teniente del Batallón de Cazadores de África, número 14, D. Isidoro Cuerva Lázaro, Campamento del Hipódromo (Melilla), haciéndole saber por la presente que caso de no efectuar su presentación será declarado rebelde. Melilla, 12 de Mayo de 1928.—El Teniente Juez, Isidoro Cuerva.

JG—2901

6.656

ABAD PEREZ, Fernando; hijo de Pedro y de Demetria, natural de Melgar de Yuso, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de ídem, provincia de Palencia, avecindado últimamente en su pueblo. Capitán general de la sexta Región, nació en 1.º de Junio de 1906, de oficio jornalero, su Religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá ante el Teniente, D. Mariano Esteban Olivera, Juez instructor del expediente, residente en Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.—Tetuán, 28 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Mariano Esteban.

JG—2934

6.657

ADAN GALILEO, Elías; hijo de Félix y de Faustina, natural de El Collado, provincia de Logroño, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la República de Chile y procesado por la falta grave de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número 24, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.—Logroño a 2 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

JG—2882

6.658

ADRIEN, Gracien; hijo de Daniel y de Juana, natural de Marsella (Francia), de veintinueve años de edad, de estado soltero, oficio mecánico, de 1,650 metros de estatura; sus señas personales son: pelo, castaño, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular y aire marcial; domiciliado últimamente en Málaga, alistado en el Banderín de dicha capital en 13 de Julio de 1925, y procesado por el delito de fuga y desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la primera Bandera de La Legión, D. Antonio Díaz Carmona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parárselo los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.—Targuis (Albufera),

28 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Díaz.

JG—2935

6.659

AGUSTI VILA, Francisco; hijo de José y de María, natural de Osor, provincia de Gerona, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son estatura 1,658 metros; sujeto a expediente por la falta de desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor D. Antonio García Reyes, con destino en el Regimiento de Infantería de Vergara, número 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 4 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez instructor, Antonio G. Reyes.

JG—2818

6.660

ALMAGRO TORRES, Pedro, alias "Bigote"; hijo de Juan y de Josefa, natural de Cambil, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Huelva, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de diez y nueve años y once meses de edad, estatura alta, color tostado, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules claros, nariz un poco gruesa por su parte inferior, boca pequeña, sin barba, con las siguientes señas personales: dos cicatrices sobre ambas cejas, la derecha de unos dos centímetros de dimensión y unos seis centímetros por encima de la ceja de dicho lado, y en la izquierda otra cicatriz de unos cinco centímetros de longitud, en dirección de arriba a abajo, y distante de la parte central de la ceja, próximamente unos doce centímetros; viste traje de pana verdoso claro, estuvo domiciliado últimamente en Cambil, provincia de Jaén y en la actualidad se encuentra en libertad provisional por encontrarse procesado por el delito de insulto y maltrato de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor eventual de la plaza de Jaén, D. Federico Cabello de Alba y Martínez, con destino en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Jaén, número 6, y residente en la misma plaza, en la calle del Obispo González, número 1; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Jaén, 8 de Agosto de 1928.—El Capitán Juez instructor eventual, Federico Cabello de Alba.

JG—2872

6.661

ALONSO LOBO, Nicolás; hijo de Tiburcio y de Mamerta, natural de Carrascal de Río, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,560 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz recta, barba sa-

liente, boca poca, color bueno, frente ancha, domiciliado últimamente en Valladolid, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, D. Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 2 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Pablo Peña.

6.662

ALONSO SUAREZ, Isidoro; hijo de Santiago y de Martina, natural de Villar, Ayuntamiento de Vegacervera, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, Teniente D. José Gallardo Gallegos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—León, 6 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Gallardo.

JG—2890

6.663

ALONSO VILA, Vicente; de veintidós años de edad, hijo de Inocencio y de María, natural de Castellón, avecindado últimamente en Barcelona, calle de Cuartel de la Guardia civil, número 9, Moncada y Reixach, recluta del segundo reemplazo de 1927 por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana; encartado en expediente por haber faltado a concentración al Batallón Cazadores de África, número 6; comparecerá en el término de treinta días, a partir desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Batallón Batallón, Africa, núm. 6, D. Idefonso Galán Javalera, sito en el Campamento general de Tetuán (Marruecos), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Tetuán, 7 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Idefonso Galán Javalera.

JG—2936

6.664

ALVAREZ ALVAREZ, José; hijo de Leoncio y de María, natural de Puerto, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de ídem, avecindado antes de venir al Ejército en Puerto, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, estatura 1,785 metros; se le instruye expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, D. Manuel Pardo Ochoa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Centa, 4 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Manuel Pardo Ochoa.

JG—2936

6.665

ALVAREZ GONZALEZ, Alvaro; hijo de Tomás y de Avelina, natural de Lousadela, Ayuntamiento de Rivas del Sil, provincia de Lugo, estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, residente en Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 30 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Julio de Cavia.

JG—2787

6.666

ARIAS GARCIA, José; hijo de Javier y de Rufina, natural de Santa Lucía, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León ante el Juez instructor D. Julián Izquierdo Rodríguez, Alférez, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 3 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Julián Izquierdo.

JG—2889

6.667

ARIS SEMBA, Juan; hijo de Pantaleón y de María, natural de Rubí, provincia de Barcelona, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,565 metros, pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular; aire pesado, producción robusta; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Tarrasa para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache ante el Juez instructor D. Rómulo Fernández Real, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 7, de guarnición en la circunscripción de Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tánger, 16 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Rómulo Fernández.

JG—2968

6.668

ARMADA, Alfredo; natural de Pontevedra, cantero, soltero; apercibido últimamente en Forcarey, provincia de Pontevedra; estatura 1,550 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz y boca regulares, frente ídem, barba corriente, color inseguro; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento de

Infantería Garelano, número 43, D. Federico Lubián Gorbea, Juez instructor del expresado Cuerpo y del presente expediente, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde, según he acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 12 de Junio de 1928.—El Juez instructor, Federico Lubián.

JG—2782

6.669

BAENA CARRERAS, Antonio; hijo de Rafael y de Carmen, natural de Córdoba, de treinta y nueve años de edad; estatura 1,665 metros, de oficio albañil; domiciliado últimamente en la prisión de Córdoba, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Córdoba, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Virgilio Cabanellas Torres, Teniente de Infantería, con destino en la Compañía Disciplinaria, de guarnición en Cabo-Juby (Africa occidental), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cabo-Juby, 22 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Virgilio Cabanellas.

JG—2840

6.670

BALLESTEROS GONZALEZ, Vicente; hijo de Ramón y de Margarita, natural de Muros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Muros (Coruña); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Augusto Comas.

JG—2795

6.671

BARROS TORREA, Manuel; hijo de José y Peregrina, natural de Beade (Lavadores); domiciliado últimamente Beade; tiene expediente de prófugo por uno presentarse para ingresar en el servicio de la Armada el día 2 de Abril de 1928; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo.—Vigo, Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—2948

6.672

BLANCO BLANCO, Emilio; hijo de José y de Estrella, natural de Ne-

greira, Ayuntamiento de ídem, provincia de La Coruña, de veinticuatro años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 27 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Augusto Comas.

JG—2803

6.673

BLANCO GOLAZ, Domingo; hijo de Angel y Teodora, natural de Fresnedo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, distrito militar de la sexta Región; domiciliado últimamente en Fresnedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. Jesús Mendizábal Gortázar, Teniente del segundo Regimiento Montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 6 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Jesús Mendizábal.

JG—2951

6.674

BLANCO RODRIGUEZ, Jenaro; hijo de Domingo y de Govita, natural de Lomalonga, Ayuntamiento de La Vega, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Augusto Comas.

JG—2796

6.675

BUA, Manuel; hijo de Ramona, natural de Cuntis (Pontevedra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, color trigüeño, domiciliado últimamente en Cequeira; procesado por polizonaje, en causa número 55 de 1928; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de corbea, D. Juan de los Mártires y Tudela, con destino en la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Juan de los Mártires.

JM—2925



6.676

**CARMONA GONZALEZ, Marcelino;** hijo de Bernardino y de Lucía, natural de Aranda de Duero, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, su estado soltero, el que se encuentra en ignorado paradero; procesado por el delito de haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Anibal Gutiérrez Urrea, en el Rincón de Medik (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.—Rincón de Medik, 3 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Anibal Gutiérrez.

JG—2919

6.677

**CALVO SAHUN, Florencio;** hijo de Florencio y de Balbina, natural de La Cuerda, provincia de Huesca, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz afilada, barba despoblada, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, soltero, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por primera desertión realizada desde el Campamento de Río-Seta el 15 de Julio último; comparecerá dentro del término de treinta días en Jaca, ante el Juez instructor D. Juan Urbina Chelí, Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña La Palma, número 8, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 12 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Juan Urbina.

JG—2963

6.678

**CARAMES MATALOBOS, Paulino;** hijo de José y de Generosa, natural de Vinseiro, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, de 1,635 metros de estatura e ignorándose las demás señas personales; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Estrada para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña ante el Juez instructor, D. Ignacio Olavide Torres, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la octava Región en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 16 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Ignacio Olavide.

JG—2960

6.679

**CASADO BALLESTER, Plácido;** hijo de José y de Obdulia, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales se ignoran; domici-

liado últimamente en Cartagena y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cartagena para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en El Ferrol ante el Juez instructor, Eduardo Arnusto García, de Artillería con destino en el Regimiento de Costa, número 2, de guarnición en El Ferrol, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—El Ferrol, 27 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Arnusto.

JG—2787

6.680

**CASANOVA PICADO, Juan;** hijo de Antonio y de Dolores, de veintiocho años de edad, y domiciliado últimamente en Betanzos (La Coruña); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Avilés para responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por haber desertado en Boston (Estados Unidos) del vapor español "Luchana".—Avilés, 18 de Agosto de 1928.

JM—2955

6.681

**CASANY GISPERT, José;** hijo de Agustín y de Buenaventura, natural de Arseguel (Lérida), de cuarenta y seis años de edad, de 1,600 metros de estatura, color moreno, pelo negro canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, afeitado completamente en la actualidad, sin seña particular alguna y viste traje de pana color café muy usado; en la actualidad en ignorado paradero y procesado por agresión a fuerza armada; comparecerá ante el señor Juez instructor, D. Juan González Anleo y Sandoval, en el Cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio de ser declarado rebelde, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria.—Gerona, 20 de Abril de 1928.—El Comandante Juez instructor, Juan González Anleo.

JG—2863

6.682

**CASTELLO FERRER, Antonio;** hijo de José y de Catalina, natural de Ibiza, provincia de Baleares, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero; cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos pardos, cejas y pelo castaños, color sano, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Ibiza y procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante español "Estoi-Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2779

6.683

**CASTINEIRA VAZQUEZ, Ramón;** hijo de Manuel y de Francisca, natural de Malpica (La Coruña), de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, número 98, para ser destinado a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Melilla, ante el Juez instructor D. Marcos Lobato Castillo, Teniente de la Comandancia de Artillería del Rif, antes Agrupación de Artillería de Campaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Isla de Alhucemas, 3 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Marcos Lobato Castillo.

JG—2812

6.684

**CASTRILLO VERA, Manuel;** hijo de Saturnino y de Concepción, natural de Burgos, de veintidós años de edad, estatura 1,685 metros; domiciliado últimamente en Salduero (Soria), y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Soria, número 70, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla D. Zacarías Gonzalo Medrano, residente en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 7 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Zacarías Gonzalo Medrano.

JG—2839

6.685

**CASTRO GONZALEZ, Blas;** hijo de Agustín y de Josefa, natural de Candelaria (Tenerife), de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Candelaria, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Regimiento de Artillería de Tenerife, ante el Juez instructor D. Ramón Hernández Francés, Capitán de Artillería, con destino en el citado Regimiento, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 27 de Julio de 1928.—El Capitán Juez instructor, Ramón Hernández.

JG—2922

6.686

**CASTRO GONZALEZ, Manuel;** hijo de Manuel y de María, natural de La Coruña; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59, D. Lucio Marín Maestro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resultan en expediente por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Lucio Marín Maestro.

JG—2900

6.687

CASTRO GRONZO, Jesús José; hijo de Manuel y de Angela, natural de Los Angeles, Ayuntamiento de Birón, provincia de Coruña, de profesión labrador, de veintiún años de edad; estatura 1,635 metros; domiciliado últimamente en Los Angeles (Coruña); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Augusto Comas.

JG—2794

6.688

CLAPES CARDONA, Jaime; hijo de Juan y de Eulalia, natural de San José, provincia de Baleares, soltero, de veintidós años de edad; estatura 1,652 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Aimería, número 35, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Valencia, ante el Juez instructor D. Manuel Molina Galano, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Mallorca, de guarnición en Valencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 31 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Manuel Molina.

JG—2806

6.689

CONDE SISO, Francisco; hijo de Luis y de Prudencia; domiciliado últimamente en el buque-escuela "Galalea"; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, Alférez de Navío, D. Eduardo Armada Sabau, en el Juzgado de Instrucción del buque-escuela "Galalea", para declarar en causa que se le sigue por el delito de deserción por abandonar el citado buque en el puerto de Málaga; caso de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.—A bordo, en Ceuta, 10 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Armada.

JM—2847

6.690

CUETARA FIERRO, Lorenzo; hijo de Miguel y de María, natural de Panledo, provincia de León, de veintidós años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor D. Mauro San Ezequiel Trinchet, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos, número 35, de guarnición en León, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 6 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Mauro San Ezequiel.

JG—2894

6.691

DIAZ ALAMO, José; hijo de José y de María, natural de Las Palmas, de estado casado, profesión marino, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en Puerto de la Luz; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Fernández Teruel, en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Las Palmas, 10 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Fernández.

JM—2897

6.691 bis.

DIAZ DEL RIO, Abelardo; hijo de Benito y de Constanza, natural de Serantes, provincia de Coruña, de veinticuatro años de edad, soltero, de profesión fogonero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos claros, cejas y pelo rubios, color sano, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Serantes; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Astoi-Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2777

6.692

DIAZ FERNANDEZ, Francisco; hijo de Basilio y de Lucinda, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 23 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—2867

6.693

DONATE DE GRACIA, Saturnino; hijo de Saturnino y de Julia, natural de Albetosa (Teruel), de estado soltero, profesión carretero, de treinta y tres años de edad, estatura 1,609 metros, pelo y ojos castaños, frente ancha, cejas al pelo, nariz afilada, boca pequeña, barba redonda, color sano y

aspecto bueno; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Torrente Carabasa, 23 (Horta); procesado por hurto en causa número 351 de 1927; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor permanentemente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 17 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Mariano Monéu.

JM—2956

6.694

EL CONTRAMAESTRE José y marinero Pedro, de unos veintiocho y cuarenta y ocho años, respectivamente, vecinos de Coruña, que iban embarcados como tripulantes en el vapor español "Ogoño" en 12 de Diciembre de 1927, comparecerán en término de treinta días ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Francisco Bover y Sotres, Ayudante de Marina interior de Denia, para declarar como testigos en causa número 481 de 1927, que contra Juan Bautista Salvá Reilrán se sigue por deserción del referido buque.—Denia, 8 de Agosto de 1928.—Francisco Bover.

JM—2911

6.695

EL INDIVIDUO que usando la libreta con el nombre y demás circunstancias del paisano Manuel Castro Escudero, embarcó en el vapor mercante español "Guetaria" y del cual desertó, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para prestar declaración en la causa que por la deserción referida se instruye.—Bilbao, 6 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JM—2827

6.696

ERCILLA DUANIDA, Pedro; hijo de Félix y Josefa, natural de Irineta (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura regular, pelo castaño, color trigüeño, domiciliado últimamente en Montevideo, calle Bartolomé Destre, número 1301; procesado por polizomaje, en causa número 55 de 1928; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta, D. Juan de los Mártires y Tudela, con destino en la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Juan de los Mártires.

JM—2924

6.697

FABREGA MARGARIT, José; hijo de Juan y de Concepción, natural de Forcia, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, y cuyas per-

sonales son: estatura 1,618 metros, domiciliado últimamente en Fortia (Gerona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot, número 74, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Granollers, ante el Juez instructor D. Antonio Martínez Marín, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Montaña Esteña, número 4, de guarnición en Granollers; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Granollers, 31 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Antonio Martínez.  
JG—2869

6.698

FELIPO PAGES, Francisco; hijo de Juan y de María, natural de Estimarín (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, estatura 1,628 metros, domiciliado últimamente en su pueblo; embargado en expediente por faltar a concentración al Regimiento de Infantería de Africa, número 68; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, D. Manuel Coll Batlle, en Lérida, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 2 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez instructor, Manuel Coll Batlle.

JG—2886

6.699

FERNANDEZ PEREZ, Estanislao; hijo de Silvestre y de Petra, natural de Sabero, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por faltar a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en León, ante el Juez instructor don Julián Izquierdo Rodríguez, Alférez, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—León, 3 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Julián Izquierdo.

JG—2888

6.700

FERNANDEZ REBEAL PEREZ, José; hijo de Marcelino y Concepción, natural de Vigo, parroquia de Santa Marina, Ayuntamiento de Navia, provincia de Asturias, Juzgado de primera instancia de Pravia, de veintidós años y ocho meses de edad, domiciliado últimamente en Navia, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Melilla, ante el Juez instructor D. Fernando Arias Carpintier, Teniente de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, de guarnición en dicha

plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 25 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Fernando Arias.  
JG—2908

6.701

FERNANDEZ SANCHEZ ABRAHAM, Francisco; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Almuñécar, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión sombrerero, de treinta y seis años de edad; estatura 1,700 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba clara; tiene una cicatriz en la ceja izquierda; domiciliado últimamente en Arcila (zona de Larache); procesado por el supuesto delito de maltrato a superior y lesiones; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la plaza de Arcila, don Ruperto Martín Jiménez, residente en el Campamento de Aox (Arcila), con destino en el Grupo Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Aox (Arcila), 24 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Ruperto Martín.  
JG—2809

6.702

FERRANDIZ SIERRA Antonio; hijo de Segundo y de Ignacia, natural de Ainsa, provincia de Huesca, de veintidós años de edad; estatura 1,680 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, soltero, obrero; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Urbina Cheli, Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña La Palma, número 8, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 17 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Juan Urbina.  
JG—2874

6.703

FIGUERAS ARIAS, Ramón; hijo de Mateo y de Angela, natural de Muros, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Muros; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. José Pereira Montero, Alférez de Navío (E. R. A.) y Ayudante de Marina de Muros, a responder en expediente de prófugo que se le sigue por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—

Muros, 21 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Pereira.  
JM—2965

6.704

FRAIZ ULLA, Gumersindo; hijo de José y Manuela, natural de Limpio, Ayuntamiento de La Estrada, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Limpio (Pontevedra); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Augusto Comas.  
JG—2797

6.705

FUMANAL JOVELLAR, Pedro; hijo de Antonio y María, natural de Güel (Huesca), soltero, labrador, de veintidós años; estatura 1,700 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca pequeña, color moreno, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en el Regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería (Barcelona); procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de dicho Regimiento, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, Julio de 1928.—El Juez instructor (ilegible).

JG—2769

6.706

GARCIA MENDEZ, Luciano; hijo de José y de Esperanza, natural de Agüera, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por el delito de faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 11, D. José Ochoa, Ardánz, residente en Larache, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache a 29 de Julio de 1928. El Alférez Juez instructor, José Ochoa.

JG—2885

6.707

GARCIA MESA, Alfredo; hijo de Alfredo y de Carmen, natural de Las Palmas, de estado soltero, profesión marinero, de diez y siete años de edad, y siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo bajo, ojos grandes, color de los ojos, pelo y cejas negros; frente, nariz y boca pequeñas; color moreno y barba redonda, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Las Palmas, Puerto de la Luz, y procesado por deserción mercante; comparecerá en término de

treinta días ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, D. José Fernández Teruel, en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Las Palmas, 10 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez instructor, José Fernández.  
JM—2895

6.708

GARCIA PEREZ, Eugenio; hijo de Prudencio y de Eusebia, natural de Grávalos (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1,610 metros de estatura, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color blanco, frente espaciosa, y como señas particulares, una pequeña cicatriz en el carrillo derecho y un lunar en la garganta; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Comandante de Caballería, D. José María Romeo Sigler, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 10 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José María Romeo.  
JG—2819

6.709

GIMENEZ MARTINEZ, Francisco; hijo de Miguel y de Concepción, natural de La Unión, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de estado soltero, de veintiún años de edad, y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Africa, número 10, D. Carlos Rodríguez Reigada, residente en Larache, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 20 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Carlos Rodríguez Reigada.  
JG—2790

6.710

GOBERNA PRADO, Marcelino; hijo de Marcelino y de Esperanza, natural de Cameraña (Vigo), domiciliado últimamente en su pueblo y tiene expediente de prófugo por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada el día 2 del mes de Abril último; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, en la Comandancia de Marina de Vigo, D. José Bugallo Luna.—Vigo, Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Bugallo.  
JM—2937

6.711

GOMEZ-BATALLA, Juan; natural de Barcelona, hijo de Juan y de Doña, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, profesión periodista; domiciliado últimamente en Cá-

diz; procesado por el delito de polizontaje, cometido a bordo del vapor "Escolano", desde este puerto al de Santa Cruz de Tenerife; comparecerá en el término de treinta días, contados a partir desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, don José Carlos Camargo y Segerdhal, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye, bajo apercibimiento de que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.—Cádiz a 8 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Carlos Camargo y Segerdhal.  
JM—2853

6.712

GOMEZ SAEZ, José; hijo de Pascual y de Dionisia, natural de Jorquera, provincia de Albacete, profesión bracero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Badalona, provincia de Barcelona; procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería España, número 46, D. Ramón Tabuenca Feijóo, residente en Lorca, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Lorca, 31 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Ramón Tabuenca Feijóo.  
JG—2791

6.713

GONZALEZ FERNANDEZ, José María; hijo de Francisco y de Florinda, natural de Arangos, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 23 de Julio de 1928.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.  
JG—2865

6.714

GONZALEZ GONZALEZ, Vicente; hijo de Francisco y de Rosalía, natural de Bayona, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Bayona, soltero, profesión marinero; comparecerá en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. José Rufo Pena, Alférez de Navío de la E. R. A., al cual se le instruye expediente de prófugo por falta de presentación al ser llamado para el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que al no efectuar su presentación en el plazo que se le señala será declarado prófugo.—Bayona, 20 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Rufo Pena.  
JM—2957

6.715

GONZALEZ VALLEJO, Ramón; natural de Santander, de veinticuatro años de edad, estatura 1,712 metros, de estado soltero, hijo de Pantalacón y de Pilar, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, boca regular, barba puntiaguda, color sano, señas particulares dos quemaduras en el costado; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, número 4, D. Adelaido Corrochano, que le instruye expediente por quebrantamiento de prisión, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alcazarquivir, 30 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Adelaido Corrochano.  
JG—2813

6.716

GRANELL BENAVENTE, José; hijo de Rafael y de Isabel, natural de Izarra, provincia de Valencia, casado, fogonero; cuerpo alto, ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano; domiciliado últimamente en Izarra; procesado por el delito de deserción mercante, de a bordo del vapor español "Astoi-Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.  
JM—2781

6.717

GREGORIO FERRO, José Antonio; hijo de José y de Elvira, natural de Valga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; estatura 1,662 metros; domiciliado últimamente en Valga (Pontevedra); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. Augusto Comas Delicado, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Augusto Comas.  
JG—2798

6.718

GUERRERO GOMEZ, José; hijo de José y Josefa, natural de Caratagena, provincia de Murcia, soltero, marinero de la Estación de Submarinos, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Figueras (Gerona), calle Junquera, número 23, segundo; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Teniente de Na-

vfo de la Armada del buque salvamento "Canguro", D. Carlos Navarro Dagnino, a responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento le instruyo, por el delito de deserción; aperebiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.—A borbo, Cartagena, 8 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Carlos Navarro.

JM—2844

6.719

**GUILLERMO LASCANA**, Cecilio; hijo de Martín y Ramona, natural de Bilbao, casado, marinero, de treinta y seis años: estatura regular, ojos castaños, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba afeitada, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Bernán (Vizcaya); procesado por el delito de deserción de buque mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Capitán de Fragata de la Armada, D. Luis García Caveda, en el Juzgado de la Ayuntamiento de Marina del puerto de Pasajes.—Pasajes, 18 de Agosto de 1928.—El Juez instruzto, Luis García.

JM—2917

6.720

**GUIMAREY GARCIA**, Juan; de la inscripción de Caramiñal Contra-maestre que fué del vapor "Dilkuns" en Septiembre de 1917, desembarcado de dicho vapor en el puerto de Alicante en 3 de Febrero del corriente año; comparecerá o manifestará su actual paradero, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo aperebimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado y al objeto de prestar declaración en causa número 362 de 1927, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 13 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—2814

721

**GUTIERREZ**, Domingo; hijo natural de Epifania Gutiérrez Rodríguez, natural de Arrecife (Lanzarote), de estado casado, profesión marinero, de treinta años de edad, ignorándose sus señas personales y particulares; domiciliado últimamente en Valseco, Sucursal de Arriba (Gran Canaria), y procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, D. José Fernández Teruel, en la Comandancia de Marina de Las Palmas de Gran Canaria, bajo aperebimien-

to de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Las Palmas, 10 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, José Fernández.

JM—2896

6.722

**GUTIERREZ DOMINGO**, José; hijo de José y de Francisca, natural de Cañar, provincia de Granada, y sin señas personales; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Motril (Granada) para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Segalerva (Málaga) ante el Juez instructor, D. Alberto Antón Orejuela, Capitán del Regimiento Infantería Alava, número 56, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Málaga, 15 de Agosto de 1928.—El Juez instructor, Alberto Antón.

JG—2964

6.723

**GUTIERREZ FERNANDEZ**, José; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Granada, de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas, ojos y nariz regulares, barba poca, color sano, y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Granada y procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 10, D. Carlos Rodríguez Reigada, residente en Larache, bajo aperebimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 26 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Carlos Rodríguez Reigada.

JG—2789

6.724

**GUTIERREZ MUSOZ**, Miguel, (a) "Manuel el Manco"; hijo de Julián y de Virtudes, natural de Nerja, Ayuntamiento de ídem, provincia de Málaga, de estado viudo, sin profesión, de cuarenta y cuatro años de edad, estatura alta, grueso, ancho de espaldas, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y cuyas demás señas personales se desconocen, siendo sus señas particulares la de tener la mano izquierda anquilosada por efectos de un tiro que recibió en la misma, habiendo quedado la señal; domiciliado últimamente en Granada y procesado por homicidio de Eugenio Ramos Gómez (a) "Chalo el Espartero"; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ante el Comandante, D. Leopoldo Uribe y Uribe, Juez instructor militar permanente de la Plaza de Granada, el cual tiene su residencia en el Gobierno Militar de la misma, bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Granada, 4 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez permanente, Leopoldo de Uribe.

JG—2868

6.725

**HELIZON VAZQUEZ**, Manuel; de treinta y cuatro años de edad, viudo, natural de San Fernando y vecino últimamente de Tetuán, calle de Fez, número 49, de oficio jornalero; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería, D. Manuel García Álvarez, Juez de causas de las Fuerzas Militares de Marruecos en la circunscripción Ceuta-Tetuán, en su despacho oficial, situado en el antiguo Hospital Militar de Ceuta, con el fin de practicar diligencias en procedimiento que instruye dicho señor Juez.—Ceuta, 8 de Agosto de 1928.—El Teniente Coronel Juez, Manuel García.

JG—2836

6.726

**HEUSEMA**, Jacob; natural de Oude-Pekela (Holanda), de estado se ignora; profesión Capitán mercante de la Marina holandesa, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Coruña, al mando del remolcador "Berwihj 22"; procesado por el delito de abordaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña, Teniente de navío de la Armada, D. Guillermo de Arnáiz y d'Almeida, a fin de responder a los cargos que le resulten en dicha causa y prestar declaración indagatoria, pues transcurrido dicho plazo, a partir de la publicación en los diarios oficiales, sin que se presente, será declarado en rebeldía y le parará los perjuicios que la ley señala.—Coruña, 21 de Agosto de 1928. El Juez instructor, Guillermo de Arnáiz.

JM—2961

6.727

**HUERTAS DEL TORO**, Francisco; hijo de Pascual y de Margarita, natural de Valencia, de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,626 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, domiciliado últimamente en Valencia, y sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor D. Manuel Esteban García, Teniente de Artillería con destino en el octavo regimiento ligero, de guarnición en Barcelona, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 3 de Agosto de 1928.—El Teniente Juez instructor, Manuel Esteban.

JG—2820 y 2821

**IGLESIAS**, Manuel; hijo de Josefa, natural de Ames, provincia de La Coruña, nació en 8 de Octubre de 1902, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturalidad, a quien se le instruye expediente por falta a concentración; comparecerá en término

de treinta días ante el Teniente Juez instructor del octavo regimiento de Artillería a pie, D. Diego Suso Seoane, de guarnición en Santiago de Compostela, Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 28 de Julio de 1928.—El Teniente Juez instructor, Diego Suso.

JG—2804

6.729

IGOA ARANGUREN, Fernando; hijo de Toribio y de Concepción, natural de Anué, provincia de Navarra, de treinta y dos años de edad, soltero, profesión jornalero, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos, cejas y pelo negros, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), procesado por delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Astoi-Mendi"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

JG—2780

6.730

ISIDRO JOSE, Ramón; hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de estado casado, profesión cotinero, de sesenta años, frente regular, pelo y cejas castaño entrecano, ojos pardos, nariz ancha, boca y es-latura regulares, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por desobediencia a bordo de la corbeta "Alfredo" en causa número 232 de 1919; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariana Moneu y Cerezo; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.—Barcelona, 30 de Julio de 1928.—El Secretario, Andrés López.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—2774

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### ORDENES

D. Ramón Astray Maio, Juez municipal e interino de primera instancia de Ordenes y su partido.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, de oficio, sobre provención del juicio de abintestato de Josefa Lesteira sin segundo apellido, de ochenta años de edad, natural y vecina que fué de la parroquia de Niveiro, Ayuntamiento de Buján, provincia de La Coruña, hija de padre desconocido y de Dominga Lesteira, de estado soltera, que fa-

llecó en dicha parroquia de Niveiro el 30 de Noviembre de 1927, sin testar ni dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, se ha acordado por providencia de hoy hacer un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en los expresados autos a reclamarla en el plazo de dos meses, acompañando los correspondientes documentos y el árbol genealógico, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ordenes a 12 de Mayo de 1928.—El Secretario, José Medina.—V. B.: el Juez interino, Ramón Astray. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se reproduce el presente en Ordenes a 28 de Agosto de 1928. El Secretario, José Medina.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José Sánchez Guisande.

JG—342

#### JURISDICCION DE GUERRA

#### CADIZ

Don Miguel García Gutiérrez, Comandante de Infantería, Juez permanente interino de la Base Naval de Cádiz y del expediente instruido para ingreso en la Orden civil de Beneficencia a favor del Sargento del Regimiento de Artillería de Costa, número 1, Antonio Vázquez Vargas.

En el día 14 de Mayo de 1926, y con motivo de encontrarse a punto de perecer ahogado en el muelle de cabotaje de la ciudad del Puerto de Santa María (Cádiz), un niño, fué salvado éste con exposición de su vida por el Sargento de Artillería Antonio Vázquez Vargas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden, aprobada por Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado sito en el pabellón número 14 del grupo de la Boreba, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Cádiz a 24 de Julio de 1928.—El Juez permanente, Miguel García Gutiérrez.

JG—2766

#### PONTEVEDRA

Relación de las parcelas que por no haber podido adquirir el Estado para la construcción de un Cuartel en el solar de Campolongo, del Ayuntamiento de Pontevedra, son origen de

expediente de expropiación forzosa por el ramo de Guerra, quedando señalado para las reclamaciones sobre la ocupación el plazo de cincuenta días, a partir de la publicación de este edicto, según determina el artículo 10 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa, aprobada por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 (C. L. núm. 107).

Número de la parcela 39, clase de cultivo, huerta y cañaveral, extensión superficial 47,30 metros cuadrados, Número de la parcela 40, a huerta y cañaveral, extensión superficial 207,92 metros cuadrados. Nombre del propietario, D. Jesús Pazos Fernández, en ignorado paradero, desconociéndose la familia del interesado, así como ninguna persona con poderes para representarlo, teniendo informes fidedignos de que dicho señor se halla residiendo en la provincia de San Luis (República Argentina).

Pontevedra, 17 de Julio de 1926.—El Coronel Comandante militar, Julián Pardifias.

JG—2739

#### ZAMORA

D. Eduardo Moraga Valenzuela, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, Juez instructor del expediente seguido para justificar el hecho mediante el cual se prepone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del soldado del mismo cuerpo, Secundino Centeno Palmero.

Por el presente hago saber: Que el día 8 de Noviembre de 1927 hallándose gravemente enfermo el vecino de esta capital D. Agustín González Rodríguez, siendo necesario para su curación el ponerle una inyección intramuscular e intestinal de sangre, según dictamen facultativo, al enterarse casualmente el citado soldado Centeno, se presentó voluntariamente para dar la sangre que fuera necesaria para su curación, lo cual consiguió el enfermo, sin exposición para la vida del donante, según opinión del médico encargado de su asistencia; por lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha orden de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1926, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel del Regimiento de Infantería de Toledo, número 35, en esta plaza, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Zamora a 12 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Eduardo Moraga.

JG—2700

## JURISDICCION DE MARINA

## ARRACIFE

D. Andrés Clares Deporturas, Alférez de Navío (E. R. A.), Ayudante militar de Marina del Distrito de Lanzarote y Comandante de su Trozo.

Hago saber: Que a partir de esta fecha se declara nula y sin ningún valor la Libreta de inscripción Marítima del inscripto Rosendo Pérez González, expedida en este Trozo en 30 de Enero de 1909, cuyo individuo, natural de Arracife, nacido el 22 de Diciembre de 1894, hijo legítimo de Rosendo y Petra, ocupa el folio 3 de inscripción del citado año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a la Real cuarta de la Real orden de 15 de Junio de 1918.

Arracife, 19 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Andrés Clares.

JM—2707

## AVILES

D. Carlos del Corral y Albarracín, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez de instrucción de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de Marina se inició un expediente de salvamento del vapor de pesca naufragado nombrado "Marne F", propiedad de doña Marina Alvarez y don Enrique Fernández, vecinos de Avilés y La Coruña, respectivamente.

Y a fin de que los interesados puedan alegar durante el plazo de treinta días a medio de escrito dirigido a este Juzgado cuanto les convenga, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional de ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Dado en Avilés a 23 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Carlos del Corral.

JM—2633

## FERROL

D. Benigno Montero Pantín, Alférez de Infantería de Marina (escala reserva auxiliar), Juez instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de la cartilla naval del que fué marino de la Armada Antonio González Romero.

Hago saber: Que en dicho expediente, y por providencia de esta fecha, he acordado que dicho documento quede nulo y sin valor alguno, debiendo, la persona que lo encontrara, hacer entrega del mismo en este Juzgado, sito en la Puerta del Dique de este Arsenal, para ser inutilizado.

Dado en el Arsenal del Ferrol a 10 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Benigno Montero.

JM—2759

## MOTRIL

D. Vicente Pérez y Baturone, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayu-

dante de Infantería de Marina, Juez de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, recaído en el expediente contradictorio instruido por pérdida de la cartilla naval del inscripto de este trozo, número 109, del remplazo del año 1923, Francisco Rodríguez Díaz, ha sido declarada justificada dicha pérdida y ordenada la expedición del duplicado del citado documento. Por tanto, declaro nulo y sin ningún valor el documento original extraviado, incurriendo en responsabilidad la persona que teniendo en su poder no lo entregue en este Juzgado o en cualquier otro Centro oficial.

Dado en Motril a 27 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—2730

D. Vicente Pérez y Baturone, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que en expediente que instruyo de salvamento por los naufragios ocurridos en el puerto de Adra, el día 12 del mes de Abril del año anterior, de los buques que a continuación se mencionan:

Pallebot "Vicente Suárez", de la inscripción de Vigo; balandra "Virgen del Carmen", de la inscripción de Motril; balandra "Dolores", de la inscripción de Mazarrón; balandra "San José", de la inscripción de Torrevieja; laúd "Joven Pepe", de la inscripción de Adra; vapor "Camele", de la inscripción de La Coruña; vapor "Conde del Venadito", de la inscripción de Vigo; falucho a motor "Manuel Salinas", de la inscripción de Almería, he dictado providencia, en la que se acuerda proceder a la venta en pública subasta de los efectos salvados procedentes de dichos naufragios, a tenor de superior decreto auditoriado del excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento y sin sujeción a tipo alguno.

## Efectos.

130 metros cúbicos de madera, 30 de ellos larga, 25 corta y 95 de leña.

Diez toneladas de hierro viejo, entre el que se encuentran dos pescales para botes de cuatro metros de altura y varias piezas de herraje útiles para embarcaciones: 50 kilogramos de bronce viejo, un bote lancha en regular estado, otro bote en mal estado, cuatro remos en regular estado, un barril en regular estado, 10 cuadernales de dos y tres ojos, unos en buen estado y otros rotos: 21 montón con roldanas, algunos rotos: un cabo de esparto en mal estado, un chaleco salvavidas en mal estado, una vela y dos fogones rotos, un cabo de pita y varios trozos de cadena, hierro y de cabo.

La subasta se verificará en la Ayudantía de Marina de Adra a las

diez horas del día 16 del próximo mes de Agosto, subastándose cada lote al mejor postor.

La persona que desee obtener más datos puede presentarse en este Juzgado de Marina o al Sr. Ayudante de Marina del distrito de Adra antes del día señalado para el acto.

Dado en Motril a 30 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—2760

## PALMA DE MALLORCA

D. Carlos Coll Blanca, Comandante militar de Marina del distrito instructor del presente expediente, que se instruye con motivo del extravío de la cartilla naval del inscripto Rafael Xaime Moll.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma, 26 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Carlos Coll.

JM—2752

## PASAJES

El Capitán de Fragata de la Armada, Sr. D. Luis García Caveda, Ayudante de Marina de este distrito, y Director local de Navegación y Pesca.

Hago saber: Que por el Paicón y tripulantes del vapor de pesca "Santa Clara", fué hallada en la mar, a 20 millas al Sur de Cabo Machichaco, una pieza de madera Okume, numerada con el 1.142; mide de largo 3.15 metros, 1.40 de diámetro; su valor es de 650 pesetas, salvo el caso de que al darle un hilo de sierra por el centro se halle en mal estado el interior.

Las personas que se crean con derecho al objeto hallado, podrán personarse en el plazo de treinta días en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Pasajes, bien por sí mismos o por personas que los representen, con documento que acredite la propiedad.

Pasajes, 17 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Luis García Caveda.

JM—2684

## SEVILLA

Don Enrique Campelo Morón, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye por haberse caído al agua del río Guadalquivir la libreta de inscripción marítima de Manuel Trujillo López.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince días a cuantas personas puedan aportar datos referentes a la forma en que cayó dicha libreta de inscripción marítima al agua del río Guadalquivir desapareciendo en la misma, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado les pararán los perjuicios y responsabilidades que prescriben las leyes vigentes.

Sevilla, 19 de Julio de 1928.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo Morán.

JM—2737

Don Baldomero García Junco Ruiz, Capitán de Corbeta y Juez instructor de la causa número 332 de 1925, instruida por abordaje entre los vapores "Mañolo Domínguez" y el "Iturregane".

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de quince días, para que comparezca ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, al individuo Juan Eulogio San Román, natural de Nigrán (Pontevedra), patrón de pesca que fué del vapor "Manolo Domínguez" en 11 Agosto 1925, cuya comparecencia se interesa a fin de recibírsele declaración en la causa que se cita y con el fin de acreditar si en dicha fecha poseía el título de patrón de pesca, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo que se señala le parará los perjuicios y responsabilidades que prefijan las leyes.

Sevilla a 2 de Julio de 1928.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, Baldomero García Junco Ruiz.

JM—2752

#### VALENCIA

Por el presente se cita y emplaza al individuo Eustaquio García Ontañón, inscripto de Marina del Trozo de Barcelona, natural de Barbadillo (Burgos), de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Lorenzo y de Cefarina, con última residencia en Madrid, al que se le ha seguido la causa número 29 de 1924, por el delito de desertión mercante del vapor español "Artagan-Mendi", en el puerto de New-York, para que en el término de

treinta días, a partir de la publicación de este edicto, se presente o manifieste el paradero ante el Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Motos y Blanco, Ayudante de la Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la misma, con el fin de notificarle haber sido indultado de dicho delito y hacerle entrega de la documentación que obra en dicho Juzgado.

Valencia, 20 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Manuel Motos y Blanco.

JM—2742

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo que se le instruye al inscripto de este Trozo Fernando González Díaz, folio 148 de 1928, hijo de Ramón y de Josefa, natural y vecino de Rubianes, Villagarcía.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder de los cargos que le resulten del mencionado expediente que se le instruye, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma, haciéndole saber que caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura del

referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Villagarcía a 4 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Manuel Jiménez.

JM—2436

Don Manuel Jiménez Torres, Condestable Mayor, graduado de Capitán de Artillería de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo que se le instruye al inscripto de este Trozo Manuel Vila Díaz, folio 17 de 1928, hijo de José y de Secundina, natural y vecino de Reura, Villajuán.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, al objeto de responder de los cargos que le resulten del mencionado expediente que se le instruye, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma, haciéndosle saber que caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Villagarcía a 4 de Julio de 1928.—El Juez instructor, Manuel Jiménez.

JM—2437

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.